

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”



**“BASES JURÍDICAS Y CONSTITUCIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS
ATRIBUCIONES DE LOS SUBALCALDES O SUBALCALDESAS EN EL
MUNICIPIO RURAL DE CORIPATA”.**

Postulante : Nielsen Apaza Luna
Tutor : Dr. Constantino Escobar Alcón

La Paz – Bolivia

2011

DEDICATORIA

A la memoria de mis padres que siempre me apoyaron desde cielo.

A mis docentes que desde el primer día que pise esta prestigiosa Carrera, me enseñaron con dedicación.

A mis hermanos que desinteresadamente me ayudaron y me alentaron para que terminara la carrera.

A mí querido amigo, Wálter, que desde que nos conocimos, me apreció y me apoyo constantemente como a un hermano y de forma sincera.

AGRADECIMIENTO

Esta monografía para obtener el grado de licenciatura, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación por parte mía, no hubiera sido posible su finalización con la guía de Dios, dar gracias a este ser tan maravilloso, que está en cada uno de nosotros para fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido un soporte y compañía durante todo el periodo de estudio, como mi familia, los docentes de la carrera de derecho, a mi amigo y hermano Walter y a todas aquellas persona que sin interés me alentaron para que terminara la carrera.

RESUMEN O ABSTRAC

El presente trabajo de investigación, monografía, tuvo como motivación la forma de gobernar el municipio allá en los yungas, específicamente en el municipio de la primera sección de la provincia de Sud Yungas, haciendo una comparación por observación con el municipio de la segunda sección, con respecto a su desarrollo entre los pueblo y las comunidades, la difícil tarea de administrar los recursos económicos de acuerdo a las necesidades de las comunidades, por la propuesta del proyecto de la Carta Orgánica del Municipio Coripata, donde es relevante las atribuciones. Además, que sirve como fuente de investigación documental para la monografía una tesis, se propuso el postulante, complementar las atribuciones, no porque en el proyecto de la propuesta faltara, sino porque se cree que le falta la que se propone en la monografía para hacerla más autónoma a cada una de las unidades territoriales.

Por eso, se considera en la monografía como bases jurídicas, primero, a la Constitución Política del Estado, a cada una de sus normas que están referidas a las autonomías de las unidades territoriales municipales y sus entidades territoriales. Se señala también las normas que aluden el tema de la investigación, como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la N° 2028, Ley de Municipalidades.

Se hace una descripción de la geografía del municipio de Coripata, del aspecto histórico, de la demografía, los servicios básicos prestados, la economía y producción de los habitantes de este Municipio. El análisis de la Carta Orgánica Municipal de Coripata propuesta, para proponer las atribuciones complementarias.

Se desarrolla los conceptos referidos al tema, como unidad territorial, entidad territorial Municipio, Municipalidad, competencias, facultades, Gobierno Autónomo Municipal, Concejo Municipal, Órgano Ejecutivo, Alcaldesa o alcalde, etc., con sus respectivos significados. En este apartado se señala las atribuciones complementarias de los subalcaldes y se concluye, el desarrollo de la investigación, con las conclusiones que señalan las ideas más importantes del tema.

**“BASES JURÍDICAS Y CONSTITUCIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS
ATRIBUCIONES DE LOS SUBALCALDES O SUBALCALDESAS EN EL MUNICIPIO
RURAL DE CORIPATA”.**

ÍNDICE GEGENERAL

Portada
Dedicatoria
Agradecimiento
Resumen o abstrac

Índice

ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	i
FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	ii
DELIMITACION DEL TEMA.....	iii
• Delimitación temática.....	iii
• Delimitación espacial.....	iii
• Delimitación temporal.....	iii
• Delimitación demográfica.....	iii
MARCO REFERENCIAL.....	iii
• Marco teórico.....	iii
• Marco contextual.....	iv
• Marco jurídico.....	iv
• Marco conceptual.....	iv
• Marco histórico.....	iv
• Marco científico.....	viii
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	viii
OBJETIVOS.....	ix
• Objetivo general.....	ix
• Objetivos específicos.....	ix
ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	x
• Método deductivo.....	x
• Método analítico.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
MARCO CONTEXTUAL	
1. EL MUNICIPIO DE CORIPATA.....	4
1.1. Descripción geográfica.....	4
1.2. División política del Municipio de Coripata.....	5
1.3. Descripción de la naturaleza del Municipio Coripata.....	7
1.4. Rasgos históricos del Municipio de Coripata.....	9
1.5. Descripción demográfica del Municipio de Coripata.....	18
1.6. El servicio educacional del Municipio.....	23

1.7. El servicio de salud prestado en el Municipio.....	27
1.8. Los servicios básicos del Municipio.....	31
1.9. Los servicios de transportes en el Municipio.....	35
1.10. Producción y economía en el Municipio de Coripata.....	37

**CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO**

2. LA REFUNDACIÓN DEL ESTADO EN BASE AL AMPARO DE LA AUTONOMÍA.....	45
2.1. La Constitución Política del Estado.....	47
2.2. Los pilares que sustentan el cambio en el Estado Plurinacional de Bolivia.....	49
2.3. Bases jurídicas y constitucionales para complementar las atribuciones del subcalde.....	51
2.3.1. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.....	54
2.3.2. La Ley de municipalidades (2028).....	55
2.4. De la Carta Orgánica.....	56
2.5. Aspectos importantes de la propuesta de la Carta Orgánica para el Gobierno Autónomo Municipal de Coripata.....	58
2.5.1. Principios rectores de la Carta Orgánica.....	60
2.5.2. Vigencia del derecho autonómico de la Carta Orgánica... ..	61
2.5.3. Derechos y deberes la Carta Orgánica.....	61
2.5.4. Derechos políticos de la Carta Orgánica Municipal.....	62
2.5.5. Deberes de la carta orgánica municipal.....	63
2.5.6. La inviolabilidad de los derechos y deberes fundamentales.....	64

**CAPÍTULO III
MARCO TEÓRICO**

3. ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO RURAL DE CORIPATA.....	65
3.1. De la territorialidad.....	65
3.1.1. Las unidades territoriales.....	65
3.1.2. La entidad territorial.....	65
3.1.3. La entidad territorial autónoma.....	66
3.1.4. El territorio indígena.....	66
3.1.5. El distrito municipal.....	66
3.1.6. Los distritos municipales indígenas originario campesinos.....	68
3.2. La autonomía en el municipio.....	68
3.2.1. Etimología de autonomía.....	68
3.2.2. Concepto de autonomía.....	69
3.2.3. Pueblo indígena originario campesino.....	69
3.2.4. La autonomía indígena originaria campesina.....	69

3.2.5. La autonomía municipal.....	70
3.2.6. La autonomía regional.....	70
3.3. La democracia y comunidad.....	70
3.3.1. Concepto de democracia.....	70
3.3.2. La democracia comunitaria.....	70
3.3.3. La comunidad indígena originaria campesina.....	71
3.3.4. El desarrollo económico.....	71
3.3.5. El desarrollo humano.....	72
3.3.6. La participación y el control social del pueblo soberano.....	72
3.9.7 Razonamiento argumentativo.....	75
3.4. La descentralización y la desconcentración.....	75
3.4.1. El concepto de descentralización.....	75
3.4.2. El concepto de desconcentración.....	76
3.4.3. La diferencia entre descentralización y desconcentración.....	76
3.4.4. Razonamiento argumentativo.....	77
3.5. De lo que significa la jurisdicción.....	77
3.5.1. El concepto de jurisdicción.....	77
3.5.2. Razonamiento argumentativo.....	77
3.6. La significación de facultad.....	78
3.6.1. Concepto de facultad.....	78
3.6.2. Razonamiento argumentativo.....	78
3.7. La significación de competencia.....	78
3.7.1. Concepto de competencia.....	78
3.7.2. El concepto de atribución.....	81
3.7.3. La transferencia de competencia.....	82
3.7.4. Razonamiento argumentativo.....	82
3.8. La administración.....	82
3.8.1. Concepto de administración.....	82
3.8.2. La administración pública.....	83
3.8.3. Razonamiento argumentativo.....	83
3. 9. El municipio.....	83
3.9.1. Aspectos históricos referentes a municipio.....	83
2.9.1.1. <u>El municipio griego</u>	83
2.9.1.2. <u>El municipio romano</u>	84
2.9.1.3. <u>El municipio en la edad media</u>	84
2.9.1.4. <u>El ayllu y su semejanza con el gobierno autónomo municipal</u>	85
2.9.1.5. <u>El municipio en la época contemporánea</u>	85
3.9.2. Etimología de municipio.....	86
3.9.3. La definición de municipio.....	86
3.9.4. Razonamiento argumentativo.....	86

3.10. De la municipalidad	87
3.10.1. La definición de municipalidad.....	87
3.10.2. Razonamiento argumentativo.....	87
3.10.3. La alcaldesa, alcalde y su etimología.....	88
3.10.4. La subalcaldesa o el subalcalde.....	90
3.10.5. Atribuciones complementarias de las subalcaldesas o alcaldes de los cantones de coripata.....	92
3.10.5.1. <u>El punto de partida para complementar</u> <u>atribuciones</u>	92
3.10.5.2. <u>Razones para delegar atribuciones a los</u> <u>subalcaldes</u>	93
3.10.5.3. <u>Atribuciones complementarias para</u> <u>los subalcaldes o subalcaldesas</u>	94
3.10.5.4. <u>El objetivo de la complementación de las</u> <u>atribuciones</u>	95
3.10.6. La eficacia y eficiencia del Órgano Ejecutivo Municipal.....	95
3.10.7. La gestión municipal.....	96
3.10.8. El Gobierno Autónomo Municipal: el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal.....	96
3.10.9. Razonamiento argumentativo.....	102

**CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONE**

CONCLUSIONES.....	104
-------------------	-----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. EXTENSIÓN TERRITORIAL POR CANTÓN.....	5
CUADRO 2. COMUNIDADES CON RESOLUCIÓN.....	6
CUADRO 3. POBLACIÓN POR SECCIÓN Y SEXO DE LA PROVINCIA NOR YUNGAS.....	19
CUADRO 4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS – DIAGNÓSTICO PDM 2005.....	21
CUADRO 5. POBLACIÓN POR IDIOMAS.....	23
CUADRO 6. COBERTURA EN PORCENTAJES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.....	24
CUADRO 7. POBLACIÓN POR GRUPOS ETAREO POR ESTABLECIMIENTO.....	28
CUADRO 8. PROMEDIO DE DISTANCIA ENTRE LAS COMUNIDADES Y LOS PUESTOS DE SALUD.....	29
CUADRO 9. PRINCIPALES TRAMOS DEL MUNICIPIO.....	36
CUADRO 10. PRINCIPALES CULTIVOS.....	40
CUADRO 11. VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN POR CULTIVO.....	43

ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

“Bases jurídicas y constitucionales para complementar las atribuciones de los subalcaldes o subalcaldesas en el Municipio Rural de Coripata”.

Contemporáneamente, la sociedad boliviana vive tiempos de factibilidad y de nuevos derechos, en el que la autonomía va ganado terreno en la autodeterminación de los pueblos que remotamente eran excluidos en las decisiones de desarrollo.

Con la aprobación en grande de la Nueva Constitución Política del Estado por la Asamblea Constituyente el 24 de noviembre de 2007, en la ciudad de Sucre, aprobado en detalle y revisión el 9 de diciembre de 2007, en la ciudad de Oruro y consensuado el 21 de octubre de 2008, por el Congreso Nacional; aprobado en el Referéndum de 25 de enero de 2009 y Promulgado el 7 de febrero de 2009, por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta nueva Carta Magna abre el camino para el desarrollo de los pueblos del área rural a través de las Autonomía, la descentralización y desconcentración.

Otro cuerpo normativo que sirve como fundamento para la complementación de atribuciones de los subalcaldes o subalcaldesas del área rural es la Ley de Municipalidades, de la cual se obtendrá las disposiciones que trata sobre atribuciones, facultades y competencias.

Las nuevas disposiciones constitucionales dan vida a la Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez, éstas permitirán el proceso autonómico con la participación de todos los ciudadanos de los municipios rurales para elaborar las cartas orgánicas municipales.

La Ley Marco de Autonomías señala las competencias de las asambleas concejos municipales, pueblos originarios para que puedan crear normas que les de facultades, competencias y atribuciones para elegir sus autoridades municipales y hacer gestión

publica, planificar y ejecutar en el manejo de los recursos naturales juntamente con toda la comunidad rural.

La investigación de la monografía a elaborarse se fundamentará en la Nueva Carta Magna, la Ley Marco de Autonomías Andrés Báñez, la Ley de Municipalidades, la Carta orgánica Municipal de Coripata para proponer la complementación de atribuciones ejecutivas para los subalcaldes del municipio rural.

FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El planteamiento del problema tiene su importancia desde el momento en que se pretende proponer a través de la investigación otras de las atribuciones de las que ya existen en la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata.

Vale la pena realizar la investigación, mediante ella conoceremos las causas del retraso de las comunidades en su desarrollo y de qué manera y en que aspectos es necesaria la complementación de las atribuciones de los subalcaldes o subalcaldesas.

La razón para estudiar en la investigación, la ampliación de las atribuciones ejecutivas de los subalcaldes, es la falta de autodeterminación en la ejecución de la gestión pública, de obras y otros aspectos para el desarrollo de una comunidad de verdad.

El aporte de la investigación que se pretende realizar será de mucha valía para el sector rural del municipio de Coripata, después de la desconcentración que propone la tesis, las decisiones tomadas en cada Cantón será ejecutada con más fluidez.

Por supuesto, el beneficio será para todas las familias del municipio de la segunda sección de la provincia de Nor Yungas, quienes podrán actuar y trabajar a favor de la comunidad de acuerdo a sus necesidades.

Haciendo un análisis de los asideros con los que cuenta esta propuesta de atribuciones complementarias para los subalcaldes, se tiene a ciertas disposiciones referidas a los Municipios y Municipalidad en la Constitución política del Estado Plurinacional, La ley 031, Ley de Municipalidades y las Cartas Orgánicas de Municipalidades.

DELIMITACIÓN DEL TEMA

- **Delimitación Temática.-** La investigación estará referida simple y llanamente a la complementación de las atribuciones de los subcalde o subalcaldesas a través de la propuesta que la apoyen.
- **Delimitación Espacial.-** La delimitación espacial en la investigación está referida al área rural del municipio de Coripata de la provincia de Nor Yungas, que en sus alcances como muestreo podría impactar en los demás municipios de Bolivia.
- **Delimitación Temporal.-** El espacio temporal de la investigación se remontará a partir del año 2000 al 2010, en esta etapa se demostrará las bases jurídicas y constitucionales que motivan la apertura hacia las autonomías y autodeterminación en su desarrollo del pueblo del área rural del municipio de la segunda sección de la provincia de Nor Yungas.
- **Delimitación Demográfica.-** La investigación se referirá a favor de los ciudadanos del área rural del municipio de Coripata, quienes se beneficiarán con la participación más directa en su desarrollo para el bien vivir.

MARCO REFERENCIAL

- **Marco teórico.-** La investigación se sustentará y se fundamentará estudiando todos los conceptos referidos a la teoría de Municipalidad, Municipio,

facultades, competencia, atribuciones y muchos que estén relacionadas con el tema de la investigación.

- **Marco contextual.-** Se realizará una descripción territorial, política, jurídica y social del Municipio de la Segunda Sección de la provincia de Nor Yungas.
- **Marco Jurídico.-** Como antecedentes legales se realizará el análisis de las disposiciones referidas a las municipalidades. Los documentos a utilizar son la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez, la Ley de Municipalidades y la Carta Orgánica del Municipio de Coripata.
- **Marco Conceptual.-** El marco conceptual de la investigación estará constituido por todos los conceptos referidos al tema, con sus respectivos significados, y de ellos derivarán otros conceptos o subtítulos.
- **Marco Histórico.-** En la investigación sólo se tomará en cuenta todo referente a municipalidad desde cierta época de la vida de nuestra República: Bolivia, hoy, Estado Plurinacional de Bolivia.

No existe en la primera Constitución Política del Estado de Bolivia lo que significa “municipio”, sino que señala la democracia para la conformación del Gobierno Central y los Gobiernos Municipales. En las divisiones Políticas Territoriales surgen los Departamentos de las antiguas Intendencias y de los Cabildos los Municipios con el transcurso del tiempo. Todo el poder esta limitado para el ejercicio de una minoría de españoles educados y que tedentaban el poder porque eran grandes propietarios.

Las grandes mayorías estaban en el campo, ellos se regían y organizaban por medio del ayllu y el gobierno local se subordinaba al sistema feudal de la Colonia.

Es en 1831, la Constitución Política del Estado dispone las funciones y atribuciones municipales, y en 1839, determina el Primer Concejo Municipal, en el gobierno de Gral. José Miguel de Velasco, de esta manera se reinstaura las funciones y atribuciones de la administración municipal para las capitales de departamento y las provincias, al mismo tiempo señala el periodo de gestión municipal, dos años para el Alcalde y los Concejales.

La ley de municipalidades tiene su antecedente en una ley, dictada por el Congreso General Constituyente, conocida como “Reglamento de Municipalidades” que en realidad es la primera Ley Orgánica de Municipalidades, lo insólito de este reglamento es que no reconoce al alcalde como autoridad.

Entre los años 1843 y 1861, las normas constitucionales abvian la existencia de los municipios. El poder local es regido por los prefectos por mandato del Gobierno Central, por este hecho los Concejos Municipales desaparecen. Más concretamente, en las Constituciones promulgadas en los gobiernos de Ballivián (1843) y de Belzu (1851), no se toma en cuenta lo que dignifica el “Gobierno Municipal”. Sin embargo, en la presidencia de José María Achá otra vez el concepto de Gobierno Municipal vuelve a la Carta Magna de entonces.

En la presidencia de Mariano Melgarejo se mando que los presidentes natos de las Municipalidades, deber ser ejercidas por los Prefectos Departamentales, con facultades especiales.

En las Constituciones de 1871 y 1880, surgen atisbos de autonomía pero subordinada, en que las alcaldías menores estaban sometidas a las mayores, con la intención de controlar a los campesinos, a través de la conformación de los Consejos y Juntas Municipales dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades dictada en 1887.

El Presidente Germán Busch en 1938, promulga la Constitución Política del Estado en donde se dispone oficialmente la Autonomía del Gobierno Municipal y la elección del Concejo Municipales o Deliberantes por medio del sistema de lista incompleta. Este Concejo debe ser presidido por un alcalde rentado y elegido por el Presidente de la República. Después, tomando como base la estructura anterior, en 1942, se dicta la Ley Orgánica de Municipalidades, que con el transcurso del tiempo sufre cambios fundamentales e históricos en la elección del alcalde.

El Gobierno de Gral. Gualberto Villarroel se modifica la forma de elección de los alcaldes. El Concejo Municipal enviaba una terna de la que designaba el Presidente de la República.

En el gobierno de Enrique Hertzog, la Constitución promulgada en 1948, instituye que los Concejales debían elegir al alcalde y los deliberantes por sufragio popular, sin embargo, las alcaldías estaban bajo la tuición del Poder ejecutivo.

El hecho más importante dentro de la Historia de Bolivia, la Revolución del 52", suprime el funcionamiento democrático de los Municipios y la autonomía administrativa con el objeto de centralizar el mando revolucionario y la organización local paso a depender del Ministerio del Interior.

En el Gobierno del Dr. Hernán Siles Zuazo, en 1985, el Congreso Nacional sanciona la Ley Orgánica de Municipalidades, fundamentándose en lo que significa la democracia. Es por eso, que los Gobiernos Municipales adquieren el poder de autonomía de gestión y administrativa porque se descentraliza del gobierno central y quiere tomar en su poder la administración de las facultades de las alcaldías que estaban manejadas por otras instituciones.

Debido al avance de la democracia, en 1994, se da la Reforma de la Constitución Política del Estado, y del funcionamiento municipal, dice en lo más importante, ésto se toma como antecedente a la Ley 031:

- Todos los gobiernos municipales son iguales ante la ley y tienen la misma jerarquía.
- Desaparecen las juntas municipales, el control y supervisión de concejales y alcaldes de municipios de capitales sobre los de provincia y rurales.
- Se amplía la representación municipal de cuatro a cinco años.
- El alcalde es elegido por mayoría absoluta de votos; si ningún candidato la alcanza, en consejo elige entre los dos más votados
- Los concejos y agentes municipales son elegidos por simple mayoría de votos y la edad mínima para candidatear es de 21 años.
- Se establece el voto de censura que permite el concejo la remoción de alcalde, entre 2º y 4º año de ejercicio, si no han cumplido su labor de la manera esperada.
- La mancomunidad y asociación de municipios.

La Ley de Participación Popular se promulga en 1994, para facilitar la participación de la población en la asignación de recursos económicos de acuerdo a cantidad de ciudadanos que tiene cada municipio del país, con el motivo de descentralizar el trabajo del Estado.

La Ley de Descentralización Administrativa N° 1654, a los prefectos les da nuevas competencia y mejora los recursos para el desarrollo del departamento. Además los consejos departamentales deben ser elegidos por los concejales para que puedan representar legítimamente a sus provincias. Son disposiciones que anteceden a la Ley N° 031

La Ley N° 2028 de Municipalidades dispone que los municipios deben constituirse en poder local para facilitar el desarrollo, mediante la planificación de programas y proyectos que beneficie el bienestar social y el crecimiento productivo. De acuerdo a las peculiaridades de cada región se debe incentivar la cultura. El concejo mediante

esta ley puede fiscalizar y cambiar al alcalde después de una consideración. Mejora los ingresos propios y motiva a la participación de la ciudadanía en el control social.

- **Marco Científico.-** La investigación tendrá un marco científico porque estará fundamentada en el cuerpo normativo jurídico que organiza al país, más específicamente de acuerdo al territorio, como son: la Constitución Política del Estado, La Ley de Municipalidades N° 2028, la Ley de Autonomías y de Descentralización y la Ley de Participación Popular.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las comunidades rurales hasta la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado vivieron sin derecho al desarrollo, sumidas a la centralización putrefacta, nada podían hacer sólo ver desde lejos lo que hacían las autoridades municipales, aunque la Ley de Municipalidades otorga ciertas facultades, pero no para los subalcaldes de los municipios rurales.

Las causas que sumieron a los ciudadanos en el retraso en todos los aspectos que denota el desarrollo para el vivir bien, era la falta de normas jurídicas que otorguen facultades a los pueblos del área rural, a las comunidades y puedan decidir por ellos mismos sus demandas y satisfacer sus necesidades.

Las consecuencias que se obtendrá de aquí para adelante no serán negativas, sino de satisfacción para las comunidades rurales, los subalcaldes podrán administrar sus recursos juntamente con los comunarios de los sub-municipios, que seguramente la conforman varias comunidades.

Entonces la solución para mejorar la administración y ejecución para realizar una buena gestión municipal de los sub-alcaldes en los municipios rurales, es necesario proponer a la carta orgánica municipal, normas que amplíen las facultades ejecutivas.

Por lo tanto surge la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las atribuciones complementarias de los subalcaldes o subalcaldesas del municipio rural de Coripata para el desarrollo de las comunidades?

OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**

Proponer para los subalcaldes o subalcaldesas del municipio rural de Coripata la complementación de atribuciones.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Señalar las razones que motivan la necesidad de complementar atribuciones para los subalcaldes o subalcaldesas del municipio rural de Coripata.
- Desarrollar las normas jurídicas y constitucionales que apoyan la complementación de las atribuciones de los subalcaldes o subalcaldesas municipales del Municipio de Coripata.
- Producir propuestas que complementen las atribuciones de los subalcaldes o subalcaldesas del Municipio de Coripata.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

La estrategia metodológica utilizada en la monografía será la científica, que son también las adecuadas para esta clase de investigación documental, en ella se podrá recopilar teoría y datos, posteriormente realizar los razonamientos argumentativos. Los métodos son los que vienen continuación:

Método Deductivo

Permitirá introducirnos de manera general al tema, partiendo de los conceptos generales que estén relacionados con lo que significa Unidad Territorial hasta llegar a municipio, municipalidad, otras categorías y disposiciones de la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y la Carta Orgánica Municipal que sustenten la investigación.

Método Analítico

Este método permitirá mostrar las normas referidas y que sustentan la autonomía, las competencias que llevará a la autodeterminación de las comunidades rurales que permitirá el desarrollo del vivir bien, y esas normas están en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la ley de municipalidades y la Carta Orgánica del Municipio de Coripata y los vacíos que existen en cuanto a ciertas atribuciones ejecutivas de los subalcaldes o subalcaldesas y las dificultades que no permiten el desarrollo de dicho municipio.

Como la investigación es documental se recopilará información y datos priorizando la lectura y análisis de documentos, utilizando las fichas; para darle más sustento, la entrevista al ex - alcalde.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo que pertenece a la investigación documental tiene cuatro Capítulos y empieza con el marco contextual, donde se hace una descripción minuciosa del ámbito geográfico, demográfico, de los servicios básicos como la luz, agua, recojo de basura, el servicio educacional, de salud, el servicio de transporte y la producción que sustenta la vida de los habitantes del municipio de Coripata.

El segundo capítulo del presente trabajo se refiere al marco jurídico, que hace referencia a los puntos clave: como el reconocimiento de lo plurinacional, la autonomía que consiste en la elección de sus autoridades en cada unidad regional y transferencia de competencias a éstas. En los siguientes párrafos está lo que significa la Carta Magna: su definición. Menciona a los nuevos actores dentro de esta Ley de leyes.

Se refiere también a los tres pilares que fundamenta la existencia de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y que reforma la estructura del Estado hacia el cambio y/o la refundación del país que son: el Estado Plurinacional, la economía plural y el Estado Autónomo

Y como base Constitucional del tema a investigar están las normas de la Constitución Política del Estado, fundamentalmente, los artículos: 269, 271, 272, 275, 276, 283, 284, 289, 290, 291 296 297 305, mediante éstos se conoce la autonomía que tienen los departamentos, principalmente, los municipios del área rural.

De la misma manera, el trabajo se sustenta, para complementar las atribuciones del subcalde o subalcaldesa del Municipio de Coripata, en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, fundamentalmente, con el Art. 27, y sirve de apoyo, los artículos: 28, 33, que se refiere a la creación del distrito municipal indígena originario campesinos, autonomía municipal y se alude al artículo 167, de la Ley de Municipalidades en sus tres párrafos.

Por último, se menciona al artículo más importante que sirve de apoyo para tratar el tema de investigación que se refiere a una de las atribuciones del alcalde de designar subalcaldes municipales urbano o rural, y es el 44, numeral 27, de la Ley de Municipalidades.

En este capítulo se hace alusión a la Carta Orgánica propuesta en la tesis, la cual es fuente de la presente monografía, en ella hace la definición de lo que significa este instrumento de organización del Municipio; Luego, señala la jerarquía en orden de prioridad en su uso, del ordenamiento jurídico nacional. Posteriormente, se indican algunos aspectos importantes de la Carta Orgánica del Municipio de Coripata y que son: Los principios rectores, vigencia del derecho autonómico, derechos y deberes, derechos políticos, deberes de la Carta Orgánica Municipal, la inviolabilidad de los derechos y deberes fundamentales.

El capítulo tres se refiere al marco teórico, en ella se señalan los conceptos que se relacionan con el tema de la monografía elaborada y los conceptos más importantes son: Municipio, municipalidad, gobierno autónomo municipal, concejo municipal, órgano ejecutivo municipal, alcaldesa o alcalde, competencia o atribuciones, facultades, unidad territorial, entidad territorial, descentralización y desconcentración, participación y control social del soberano, etc. Y se propone las atribuciones complementarias en el acápite del “concepto de atribuciones”, después de las atribuciones del subalcalde propuesto en la Carta Orgánica Municipal para el Municipio de Coripata.

Finalmente, la conclusión es la parte sintética de todo el trabajo de investigación en la que está plasmada las ideas más importantes de acuerdo a cada capítulo, y en la recomendación, se trata de influenciar o que el impacto sea para otros municipios del área rural, en esta época de elaboración de las cartas orgánicas y aunque no existe un plazo previsto por la ley que los obligue para elaborarla, pero es potestad de cada municipio realizar esta labor de acuerdo a sus posibilidades y necesidades. La

población de los cantones (la Constitución no hace alusión a cantones, pero para darle más identificación a los pueblos y las comunidades que están en su entorno, se utilizará ese término) deben contar con este marco normativo, porque es fundamental y debe tener una vigencia por mucho tiempo, pero se debe tener cuidado en la elaboración de esta normativa por los problemas pendientes al interior de los municipios, como por ejemplo en las delimitaciones entre los municipios. La importancia de las Cartas Orgánicas radica en que sus normas deben elaborarse de acuerdo a las necesidades particulares de cada municipio, ya que las normas de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías son de carácter general.

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL

El presente capítulo está referido a la descripción del Municipio de Coripata en el aspecto de su geografía, en cuanto a la división política en Cantones y las superficies de éstas, el número de comunidades y su existencia legal con las resoluciones prefecturales, municipales que cuentan y cuáles tienen registros. Posteriormente se hace la descripción de la fauna y la flora, el asentamiento de los antiguos moradores de la región Yungueña. La creación del departamento, algunas provincias que limitan con la provincia de Nor Yungas. Hace mención a la tenencia de tierra de los indígenas y su abolición por un decreto por parte del Libertado Simón Bolívar. Después se hace la descripción demográfica por Cantones, por sexo. Se señala el servicio educacional a su infraestructura y su cobertura en niveles. Se indica el servicio de salud que presta a través de los centros y postas distribuidas en los cantones. Los servicios básicos como la energía eléctrica a cargo de SEYSA, el agua potable a cargo de un comité de aguas, el recojo de basuras sólo en el cantón Cotipata, las comunidades no cuentan con este servicio, el servicio de transporte está en estado regular por ser una región que en la mayoría de los meses existen precipitaciones pluviales, y por último, se hace referencia a la economía respecto a la producción que permite la existencia de la población de este Municipio, como es el cultivo de la Hoja Sagrada, cítrico, otro tipo de frutas, café, etc.

1. EL MUNICIPIO DE CORIPATA.

1.1. Descripción geográfica

El municipio de Coripata es la segunda sección de la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, con una extensión de 1318 Km²., si se adhiere la región de San Juan Tocaróni Conchitas sumaría el Km². a 1568. Pertenece a la región cabecera

de la Amazonía, está cubierta de una verde vegetación no tupida, pero es fecunda para la producción de la hoja sagrada, muy apetecida para el acullico por su sabor original. El Municipio de Coripata esta ubicada al Este del departamento de La Paz y a 116 Km., de la ciudad de Chuquiago Marca. Limita al norte con la provincia Caranavi, al Sur y Este, con la provincia de Sud Yungas, y al Oeste con el Municipio de Coroico.

1.2. División política del Municipio de Coripata

El Municipio de Coripata fue creado por un decreto supremo del 1º de Julio de 1889, durante la Junta de Gobierno conformada por Simón Reyes Ortiz, el General José Manuel Pando y Macario Pinilla. El Municipio tiene tres cantones y son Coripata, Milluguaya y Arapata. Posiblemente tenga cinco cantones si es que la región pide se eleve a rango de ley la documentación aprobada por el senado, de la creación de otros dos nuevos cantones como son Trinidad Pampa y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas, (se utiliza la palabra cantones para mantener su originalidad del texto).

La extensión territorial de cada cantón es la siguiente: Arapata tiene 858,95 Km² y una superficie del 54,78%. Coripata cuenta 168,72 Km², con el 10,76% de superficie. Milluguaya con 156,49 Km², el 9,98% y Trinidad Pampa con 133,91 Km², 8,54% de superficie.

CUADRO 1. EXTENSIÓN TERRITORIAL POR CANTON

Nº	CANTON Y/O ZONA	Sup. Km ²	PORCENTAJE (%)
1	CORIPATA	168,72	10,76
2	ZONA SAN JUAN TOCORONI CONCHITAS	249,94	15,94
3	ARAPATA	858,95	54,78
4	MILLUGUAYA	156,49	9,98
5	TRINIDAD PAMPA	133,91	8,54
6	TOTAL	1568	100

Fuente: Elaboración propia en base a Cartas I. G. M. (Esc. 1:50:000). Fuente citada de la tesis.

En los tres cantones del Municipio de Coripata, los pueblos constituidos como centro urbanos, cuentan con Junta de Vecinos, de la suma de todas las comunidades de los cantones hacen 39, de éstas, 28 tienen Resoluciones Municipales, Prefacturales y 11 no tienen registros.

CUADRO 2. COMUNIDADES CON RESOLUCIÓN

Nº	CANTON Y/O ZONA	COMUNIDAD	RESOLUCION PREFERENCIAL	RESOLUCION MUNICIPAL	REGISTRO	
1	MILLUGUAYA	Trancoma	95/95	13/96		
2		Milluguaya	68/95	16/95	16/95	
3		Choro	94/95	14/96		
4	TRINIDAD PAMPA	Trinidad Pampa	82/95	19/95	19/95	
5	C O R I P A	Chillamani	87/96	26/95	26/95	
6		Coscoma	89/96	09/96		
7		Santa Bárbara	91/96	12/96		
8		Machacamarca	65/95	13/95		
9		Pararani	52/95	06/95		
10		Auquisamaña	54/95	08/95		
11		Huayrapata	53/95	07/95		
12		Santa Gertrudis	83/95	20/95	20/95	
13		Nogalani	79/95	23/95	18/95	
14		Anacuri	109/98 012/97	20/97	35/02	
15		ZONA SAN JUAN TOCORONI CONCHITAS	Conchitas Grande	64/95	12/95	
16			Centro Conchita	085/	022/95	022/95
17			Santiago Tocarani	84/95	021/95	24/95
18			Centro Tocarani	55/95	09/95	
19		Santiago Chico	67/95	15/95		
20		Santiago 7 lomas	02/97	06/97		
21		Siete Lomas	100/98 013/97	21/97	34/02	
22		Inca Pucara	107/96	017/96		
23		San Juan	03/97	07/97		
24	A R A P A T A	Dorado Grande	79/95	23/95	23/95	
25		San Félix	88/96	04/96		
26		Santa Rosa	51/95	05/95		
27		Ciénegas	86/96	25/95	25/95	
28		San José de Peri	66/95	14/95		

Fuente: Archivos del Honorable Concejo Municipal Coripata. Fuente citada en la tesis

Las 39 comunidades están organizadas en dos centrales, éstas en siete Subcentrales; están afiliadas a la Confederación única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Nor Yungas (CSUTCPNY).

1.3. Descripción de la naturaleza del Municipio Coripata

El Municipio es parte de la Cordillera de Los Andes, resalta la variedad de paisajes, con montañas, serranías y ríos que están a una altura de 1060 m. s. n. m., como el río Tamampaya, y hasta los 3700 m. s. n. m. como el cerro Pekhekara en el Cantón de Milliguaya.

El clima es agradable y favorable para el cultivo de productos de la región. El territorio cultivable tiene una mediana inclinación, apta para el cultivo de la coca. Los suelos van de lo profundo a lo poco profundo, cuenta con gravas y piedra, es arcillosa, ácida a moderadamente y el color varía de oscuro a claro.

Las superficies con poco declive de los cerros son utilizados para el cultivo familiar de café, frutas cítricas y otras.

El Municipio tiene 156.807 has., y se cultiva la sagrada hoja, cítricos, café y mango en el 40.37% de superficie, y en el 28.87% no se puede realizar la actividad agrícola a causa de la topografía accidentada, rocosa y erosionada. El 19.31% de superficie es forestal. Y el 11.45% está en estado de descanso.

El Municipio de Coripata, desde el punto de vista de la geografía física, pertenece a la cadena montañosa y zona subandina de la Cordillera de Los Andes. Esta cadena montañosa evita el paso del aire húmedo hacia el lado oeste de la cadena generando climas secos y áridos, en tanto en el lado este, la parte oriental, recibe la humedad, conformando la zona subtropical andina, de tierras altas de valle y tierras bajas.

La zona subandina esta en las faldas del lado oriental de la Cordillera de los Andes. Son serranías estrechas paralelas y escarpadas, las alturas varían entre 2000 y 500 m. La zona presenta áreas deforestadas, erosionadas debido a las formas complejas de la superficie.

La temperatura del Municipio es muy agradable, el promedio anual es de 20 °C. La mínima está entre 11 y 12 °C, en la época seca de los meses de Junio, Julio y Agosto y una máxima entre 25 a 26 °C. Del mes de Septiembre al mes de Mayo se da la época de transición, a húmeda, con una temperatura mínima entre 13 y 16 °C., y la máxima va de 25 a 28 °C., que es la más elevada.

Del mes de noviembre a marzo se dan las mayores lluvias, y de abril a septiembre las precipitaciones se reducen que originan sequías que repercute en la producción agrícola. Y la precipitación pluvial total alcanzado al año es de 1215 mm.

El Municipio cuenta con una variedad de flora que tiene su importancia de acuerdo al uso que se le da, como por ejemplo, en el uso medicinal, y de toda la vegetación es el 55%. Esta materia prima se puede industrializar como fármacos que el municipio podría tener como uno de sus ingresos propios.

En los montes a la altura de 2.000 m. s. n. m., existe la vegetación para el material de construcción y carpintería, en el porcentaje del 29%, entre los árboles están el laurel, nogal, cedro, olivo. En un 5% existe el siquili y el ceibo que tienen la función de mejorar los suelos, no es cultivada en mayores proporciones donde existe desgaste y pérdida de fertilidad de los pisos.

El Municipio tiene una fauna silvestre diversa porque es húmeda, pero de poca población y de acuerdo a los comunarios en su mayoría es perjudicial porque destruyen las chacras y las consecuencias se dan en la producción con pérdidas económicas irreparables.

El municipio cuenta con ríos, pozos y vertientes que sirven como recursos hídricos que benefician a la población de las comunidades. Cuenta con 147 fuentes de agua, en su mayoría están en los ríos con un 49% y en las vertientes con un 46%, y un 3% se encuentra en lagunas y arroyos, y sólo se ve pozos en el cantón de Coripata.

1.4. Rasgos históricos del Municipio de Coripata

El Municipio de Coripata y toda la región yungueña, en un principio estaban asentados por grupos selvícolas como los Lecos, Chimanes y Mosevenes, por la expansión de los aymaras, aunque pueblo no belicoso, desplazaron a estos pueblos hacia el norte del departamento de La Paz.

Históricamente, hasta 1900, a la región yungueña del norte y sur llegaron dos culturas distintas, una que dominaron las derivaciones de la cadena montañosa de Los Andes y eran los Aymaras, y la otra que asentaron en las márgenes del río Beni y sus afluentes que se están el los yungas, fueron las tribus de los pueblos selvícolas. Y el Municipio de Coripata está conformada por los Aymaras y los Afrobolivianos que los trajeron a principios del siglo XVII.

En el año 1200, aproximadamente, empieza la conquista de los Aymaras del Yunca (Yungas), expulsando a los selvícolas en una lucha desigual, a causa de la expansión del Imperio Incaico, el Inca Maita Capac envió a sus guerreros hacia la conquista del Collao llegando hasta el majestuoso Illemana (Illimani), entonces los aymaras tuvieron que recorrer hacia la región cálida de los Yungas. Por este hecho, se conformaron los primeros villorrios indígenas como el de Lambate, Yanacachi y Chillca (Chirca), y en ese tiempo también se levantaron otros como los pueblos de “Chullu – mani” que significa “agua de rocío” o su otro denominativo, “Cholo – humana que significa bebedero del tigre, hoy el pueblo tiene el nombre de Chulumani. Otros pueblos es el Khorí – huayco (perdiz de oro) nombre primitivo del cual deriva Coroico, Khorí - pata que significa “lugar aurífero” corresponde a Coripata, Huiru – pampa (campo de maíz)

corresponde a Irupana. El Inca, séptimo heredero de la dinastía Yahuar Huacac en sus expediciones hacia el oriente tuvo como vía de paso a la región yungueña, lo hizo el monarca Inca Yupanqui. Las dificultades que los expedicionarios incas encontraron al igual que los aymaras fueron el intenso calor, las enfermedades tropicales, la selva tupida y el uso de armas diferentes en los enfrentamientos con los selvícolas, es decir que los altiplánicos no podían utilizar sus armas eficazmente por la cantidad de árboles en la selva como la honda y la macana, pero para los selvícolas, como eran gente del lugar podía desplazarse con facilidad para realizar sus asaltos de sorpresa y hacer buen uso de sus armas como los arcos y las flechas envenenadas; por estas razones los aymaras antes y los quechuas después, determinaron no seguir con la expansión.

El pueblo que se asentó luego de los acontecimientos de enfrentamiento con los selvícolas, fue la Aymara y no la quechua, los primeros se adueñaron de una franja transandina de tierras fértiles, no les permitieron expandirse más de seis leguas hacia el oriente de lo son hoy los pueblos ya mencionados. Con la llegada de los incas del Perú a los Yungas se trajo el sistema de cultivo de la hoja de coca, y éstos enseñaron a los habitantes de la región el cultivo de la hoja sagrada.

En la época de la conquista española, en 1548, se fundó la ciudad de La Paz, en ese año los españoles siguiendo la ruta de los aymaras, se internaron en los Yungas, y más tarde en 1554, mejoraron los caminos y regresaron con la intención de ir a buscar los metales preciosos, examinaron el novedoso sistema de cultivo de la hoja de coca e intentaron con éxito el experimento de la producción de frutas y hacer de los Yungas del departamento de La Paz, la región propicia donde concurren la gente para el comercio frutícola; duplicaron la región dominada por los aymaras y el resto del territorio quedó olvidado; sin embargo, en 1790, los misioneros y sacerdotes José Jorquera y Agustín Nartí realizaron nuevas expansiones espirituales y por consecuencia la expansión territorial mucho mayor que la anterior. Desde el año señalado anteriormente, hasta 1861, se conformaron misiones religiosas, en sus actividades descubrieron regiones auríferas, minas de plata y plomo; en esos tiempos,

Chulumani se convirtió en la capital de los Yungas porque los colonizadores centraron sus actividades en este pueblo.

La región de los yungas fue parte del Corregimiento de Sica Sica, este Corregimiento estaba conformada por lo que hoy son las provincias de Nor y Sur Yungas, Inquisivi, Sica Sica y parte de la provincia Murillo hasta el río Desaguadero. Este Corregimiento se dividió en lo que se llamó “Partidos” y creó el Partido de Yungas designándose a la subdelegación de Chulumani, su capital.

Las misiones religiosas de Alto Beni, los pueblos de Coroico, Coripata, Palca, Mecapaca, Collana, Cohoni, Lambate, Irupana, Suri y Arcopongo, por el norte; parte de la provincia Murillo, Loyza, Inquisivi, Larecaja y Caupolicán por el sur, conformaban sus límites territoriales el Partido de Yungas.

El yugo español de la colonia gobernó la región yungueña implantando el uso de la coca entre los indígenas y el régimen de la esclavitud con los afrobolivianos, esta gente de color fue llevada a los Yungas por el año 1600, para cultivar la coca, café y caña.

Según los autores del libro “La Paz en su IV Centenario 1548 – 1948, las minas de Potosí demandaban un millón y medio de kilos de coca por año para el acullico de los trabajadores en interior mina, se constituyó en un artículo de lucro y beneficio para la corona española y por eso, monopolizó el comercio de este producto,

En la época de la Colonia, tenían derecho a la propiedad de tierras los indígenas, nunca se les quitó aunque hubo enmiendas que se dictaron, sólo les establecieron un tributo en moneda.

Antes de la época de la Independencia, Don Pedro Domingo Murillo vivió su infancia en los límites de los Yungas colonial, en la población de Suri; en 1778, se fue a Irupana

para vivir con sus padres, allí se alistó en las fuerzas realistas, iniciando su carrera militar, porque existía una guarnición de la corona real española.

Las provincias yungueñas contribuyeron con la libertad de los ciudadanos del Alto Perú y la creación de una nueva república Bolivia, este hecho se testimonia con la participación en la guerra de la independencia de los heroicos yungueños Gregorio García Lanza, José Miguel García Lanza y quien redactó la famosa proclama revolucionaria de la independencia el 16 de Julio de 1809, don Victorio García Lanza.

El 29 de enero de 1825, antes de la llegada del Libertador Simón Bolívar al territorio del Alto Perú, a la muerte de sus hermanos que se levantaron en contra del yugo español, don Miguel García Lanza reorganizó sus huestes y ocuparon la ciudad de La Paz, y se proclamó presidente del territorio a la espera del Libertador.

En el año de 1825, se da un acontecimiento que hoy en día sería un abuso de autoridad, exceso en el ejercicio de sus atribuciones y discriminación: el primer despojo de sus tierras a los indígenas por parte del Libertador Simón Bolívar a través de una resolución del 29 de agosto de este mismo año, por medio de decretos agrarios en el que ordena el repartimiento y venta de tierras de comunidad (Trujillo, 8 de abril de 1824), esta disposición permite la liquidación de la comunidad; sin embargo, declara al mismo tiempo, la propiedad de tierras de los indios que tenían en posesión y no de la tierra comunitaria porque eran del Estado, así lo establecía uno de los considerandos del decreto.

El decreto agrario que promulgó el Libertador Simón Bolívar establecía la propiedad individual y abolía la propiedad de la tierra de la comunidad, esta normativa no favorecía a los indios sino a los criollos porque éstos podían beneficiarse a través de la compra - venta y adquirir del Estado.

Históricamente, este hecho relegó al indio a ser propietario de la tierra que trabajaba, cambiando del sistema de comunidad indígena al sistema de propiedad feudal y capitalista, que se mantuvo por siglos explotando al originario de la región.

En la Época Colonial, en el año 1548, 20 de octubre, nace el departamento de La Paz con sus provincias y cantones. Una de sus provincias fue la de los Yungas con su capital Chulumani, que tenía jurisdicción en los pueblos de Coroico, Coripata, Irupana, Suri, etc., junta a ellas, las misiones de Covendo, Santa Ana y Muchanes, con todos los límites que tenía anteriormente el “Partido” de Yungas.

Los gobernantes de la república tenían una disyuntiva, para el sostenimiento del Estado, qué se podía hacer: Uno, ¿cambiar el régimen tributario español que consistía en la explotación del indio por medio del tributo?, dos, ¿conservar el régimen español?

La primera interrogante podía derivar en la siguiente posición: respecto a la tenencia de la tierra, terminar con la comunidad indígena y declarar que se debe priorizar la propiedad privada. Pero, para que no se lleve a cabo con la extinción de la comunidad indígena tuvo que predominar la gran mayoría de los indios, que llegaban a un millón, entonces se dio la resistencia a la desaparición de la comunidad, mientras que los criollos eran minoría, apenas eran 200.000 habitantes que moraban en las ciudades. Por esta razón, tuvieron que mantener el sistema tributario para financiar al Estado, la contribución de las comunidades indígenas.

En 1880, durante la Guerra del Pacífico, se promulga una ley del 1º de octubre de 1880, con el nombre de “Ley de Desvinculación de Tierras de la Comunidad”, en ella, terminan aboliendo la comunidad indígena con la siguiente normativa: “Las comunidades serán divididas entre todos los propietarios que tengan derecho a ellas y que se hallen en posesión pro indiviso”. El encargado para la tasación y titulación de las propiedades fue el “Revisor”, representante del gobierno. La desvinculación de las tierras a los indígenas se fue dando paulatinamente, sin embargo, en este proceso

se dio el despojo de tierras a los indígenas, de manera mañosa, quedando éstos a merced de los nuevos patrones.

Las “revisitas” no entregaban los títulos de propiedad individual de tierras a los indígenas, sino que fue un mecanismo para convertir las comunidades en haciendas feudales a través de la venta de grandes extensiones de tierras por parte del Estado.

La república boliviana se consolida como nación con estos acontecimientos ya descritos, como la liquidación de la comunidad indígena, el surgimiento de los terratenientes con inmensos territorios de su propiedad y la aparición de masa desposeídas originarias, motivo por el cual se produce la Revolución Federal.

La región de los Yungas se divide en dos provincias, Nor y Sud Yungas, por Decreto del 1º de julio de 1809, y durante el gobierno de José Manuel Pando se refrenda con el Decreto Ley del 12 de enero de 1900. En la provincia de Nor Yungas se crea el cantón de Millihuaya el 25 de noviembre de 1874, y el cantón de Arapata o Concordia el 1º de julio de 1899.

En 1929, se construye la Casa Consistorial o Junta Municipal, que hoy se la denomina Alcaldía, con sus respectivas oficinas y la concluyen en el año 1930, al mismo tiempo, en el Cantón de Santa Bárbara en matadero municipal.

Las vías de acceso a los Yungas fueron mejoradas y a partir de 1933, se construyeron muchas otras durante y después del conflicto bélico entre bolivianos y paraguayos, y quienes construyeron estas carreteras fueron los prisioneros enemigos de entonces; ya en 1948, las carreteras hacia Nor Yungas estaban en perfectas condiciones para realizar los viajes. El camino carretero llegó a Coripata el año 1937.

Con la construcción de la carreteras en la región de los Yungas permitió el ingreso a diferentes lugares dinamizando el comercio. También se construyó la línea férrea, que

era un proyecto de vía ferrocarril eléctrico de 454 Km., que tenía que llegar al Beni; pero sólo llegó hasta la comunidad de Huchuloma, a su estación de nombre Tejada, que estaba a 53 Km., de la ciudad de La Paz. El proyecto tenía el objetivo, en lo político administrativo, de unir a la región occidental con el oriente a través del departamento del Beni; al mismo tiempo, aprovechar el comercio hacia el Pacífico.

No se conocen monumentos prehistóricos de la época del Yunca, sin embargo existen apachetas que se construyeron en los lugares denominados “pasos de cordillera” que iban en dirección de la tierras bajas y en la colonia, estos lugares fueron sustituidas por cruces católicas. Además, en la región del Cantón Chirca se hallan restos de las ruinas incaicas, que parecen ser construcciones primitivas de los aymaras.

Durante el coloniaje surgen las sayañas que se constituían en originarias y agregadas, el conjunto de éstas que colindaban, conformaron las comunidades bajo el mando de un jefe originario de nombre Jilacata; les entregaban parcelas a los indígenas para que realizaran cultivos de diferente productos, en las alturas las parcelas, generalmente tenían yapas. En las sayañas se practicaban lo que se parece a los sistemas de arrendamiento llamadas fincas, que eran las “Chiquiñas, que consistían en lotes menores cedidos a los indígenas.

El Cantón de Milluguaya en el año 1948, tenía una hacienda con 70 sayañas y cuatro comunidades con la población de indígenas. El Cantón de Arapata contaba con 17 fincas y ninguna comunidad.

Según el libro “IV Centenario de la Ciudad de La Paz” que menciona la tesis, el territorio de Nor Yungas costaba en fincas, cada una en Bs. De 159.366.000 y en sayañas en Bs. 7.550.000, sumando estas dos cantidades en Bs. Llegaban a costar 166.886.000 Bs.; según datos en valor económico del año 1946.

En el antiguo territorio de lo que hoy es la provincia de Nor Yungas, surge una forma de explotación que consistía, en el trabajo gratis de los indígenas para el hacendado y un jornal mal remunerado y que debían ser pagados cada fin de año, a consecuencia de qué, en las fincas o haciendas a cada colono les entregaban 15 catos de terreno, que es igual a 3 hectáreas, en zonas cocaleras; en otras zonas la extensión era mayor, a cambio de qué, que el indígena y su mujer trabajen gratis, dos días por semana y el tercer día sea pagado y los demás días podían trabajar en su terreno. A este sistema se lo denomina “Arriendo”.

En estas épocas se dio la transculturación de los indígenas, costumbres y creencias fueron impuestas por los hacendados, les trajeron las imágenes religiosas con la intención de mantener la autoridad a través de la religión, incluso en lo espiritual, construyeron en cada hacienda capillas para celebrar misas y de esa someter a los originarios.

Uno de los peores males que causo el hacendado al indígena fue la prohibición a la educación, con este mal no pudieron desarrollar sus conocimientos respecto a la cultura de sus ancestros. Sólo recibieron por influencia de éstos la cultural de ellos, sin embargo mantienen parte de su cultura indígena, como las costumbres, el idioma, los ritos. Respecto a las vestimentas, los hombres adoptan las vestimentas de los ciudadanos y las mujeres mantienen la pollera, el sombrero aunque con leve cambio a causa del clima. Las descendientes de las mujeres de pollera, en nuestra época, ya no usan la misma vestimenta por los constantes viajes a la ciudad, las mamás ya no les quieren vestir como se vestían ellas, porque tienen que asistir a la escuela o por migrar a la ciudad.

La base económica de la región se sustentaba por el cultivo agrícola, sólo próximos a las capitales, mientras habían sectores no cultivados y forestales más allá de lo mencionado que podrían cultivarse otros productos, pero solo se cultivaba coca, café,

tubérculos y frutas. La producción de frutas tuvo su auge en 1933, con la construcción de caminos carreteros.

La producción de coca llegó al 18% de todas las producciones que existían en la región de Nor Yungas. Respecto a los ingresos comparativos que se podían obtener, en esas épocas pasadas, el quintal de coca costaba 1.300 Bs. Y el quintal de frutas costaba 135 Bs. Entonces, las razones para dedicarse al cultivo de la coca son claras y desde antaño.

La región de los Yungas vivía su época de oro en aquellos tiempo, ninguna provincia del departamento le podía comparar por su producción en la agricultura, en el comercio, sólo por los impuestos, recaudaron en el año 1943, 9.024.322 Bs. Nor Yungas aportó económicamente para el sustento del departamento.

Nor Yungas vivía su gran auge por el comercio, los distintos tipos de transportes, como el motorizado fluido, transporte a fuerza de mula que no sólo llegaba hasta La Paz, sino pasaba hasta la República de Argentina, este hecho podía testimoniar la gran importancia económica que tenía esta región.

El tributo por la producción y comercio de la hoja sagrada se la hacía a través de licitaciones y duró hasta el año de 1941, porque se la eliminó y se creó la Aduana de la Coca en el año 1942, que regía para tal efecto la Ley del 17 de abril de 1941, en esta ley se disponía la distribución del dinero recaudado que consistía en lo siguiente: Gastos propios de Aduana 10%, para la Prefectura 4%, para caminos carreteros sobrantes de utilidad 1%, Junta de caminos La Paz – Beni 30%, Sanidad local y fomento agrícola 14%, para la Alcaldía 20%, Cantones 4% que debía distribuirse equitativamente, la Municipalidad de La Paz 1%, Instrucción en Yungas 1%, para la Universidad de La Paz 15%. La construcción de caminos en 1933, permitió el gran comercio de la hoja de coca, por tanto, la recaudación para sustentar económicamente a muchas instituciones de la ciudad de La Paz. Las instituciones que se beneficiaron

con los porcentajes de las recaudaciones y que demostraron los gastos fueron las Alcaldías y las Agencias Cantonales porque realizaron nuevas construcciones edilicias y ornamentaron sus pueblos.

En los años anteriores a la Revolución Nacional de 1952, los indígenas vivían en fundos rústicos y sufrían los abusos y maltratos de los hacendados, las autoridades de esa época, no le dejaron estudiar, de esta manera los sumieron en el subdesarrollo.

Algunos hacendados de esa época de la región del municipio de Coripata son: don Claudio Zuazo le pertenecía el territorio de Anacuri, Trancota a los hermanos Ponce, el territorio de Anguías a la familia Solís, Machacamarca a la familia Tapia Echevarría, etc., estos terratenientes se asentaron en estos territorios con la intención de la producción agrícola como también de la explotación de madera y minerales, porque la región eran rica en oro, principalmente el río Peri en al cantón de Arapata.

Se dicen que muchos de las comunidades eran campamentos mineros de explotación y producción del metal precio, se dice que la iglesia de Coripata se construyó sobre una de ellas, de ahí viene Khorí – pata, voz aymara que significa según muchas acepciones: “Sobre el Oro”, “Cuesta de Oro”, “Monte de Oro” o “Lugar de Oro” y de deriva el nombre de Coripata.

1.5. Descripción demográfica del Municipio de Coripata

Según el INE 2005, en su “Proyecciones de población departamental por sexo según provincia y municipio 2000 – 2010”, la provincia de Nor Yungas tiene una población total de 25. 795 habitantes, del total de habitantes 13. 599 son hombre y 12.160 son mujeres. El total de la población de la provincia está dividida en dos secciones, que son la del municipio de Coroico que tiene 13. 521 habitantes de los cuales 7.409 son hombres y 6.112 son mujeres, haciendo un porcentaje de 52.50%, y el municipio de

Coripata tiene 12.238 habitantes, de los cuales 6.190 son hombres y 6.048 son mujeres, haciendo un porcentaje de 47.50%, con índice de masculinidad de 102.34.

CUADRO 3. POBLACIÓN POR SECCIÓN Y SEXO DE LA PROVINCIA NOR YUNGAS

SECCIÓN	CAPITAL DE SECCION	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMERA	COROICO	7.409	6.112	13.521	52,50%
SEGUNDA	CORIPATA	6.190	6.048	12.238	47,50%
TOTAL PROVINCIA		13.599	12.160	25.759	100%

Fuente: INE “Proyecciones de población departamental por sexo según provincias y municipios 2000 – 2010”. Fuente citada en la tesis.

Del total nacional de habitantes, el municipio de Coripata tiene el 0.14% de habitantes para el año 2001 con relación al año 1992, que es del 0.16%, esta reducción se debe a la constante migración en esos diez años. La densidad promedio es de 7.29 y 6.55 habitantes por Km² para el año de 2001 y 1992 respectivamente. Haciendo una comparación a nivel departamental y nacional, la del municipio es muy inferior, de la primera es 18.04 hab. / Km², y la segunda tiene 7.56 hab. / Km².

Según el INE., el Municipio de Coripata tiene en total 3.036 hogares, con un promedio de 3.70 de miembros por cada familia. Y la tasa anual de crecimiento para el periodo ínter censal entre el año 1992 – 2002, es de 1.16%, inferior a la tasa departamental que es de 2.29% y a la nacional que es de 2.74%.

El crecimiento poblacional del departamento de La Paz y del área rural, depende de las siguientes variables que son: la fecundidad, la mortalidad y la migración. Y la que mayor impacta en el decrecimiento, es la variable de la migración.

Según el INE 1976 – 1992, la tasa anual de crecimiento que establecieron para el departamento de La Paz es de 1.66%, para el área rural es de 0.65% y para la provincia Nor Yungas fue de 0.04%, todos estos datos son inferiores a la nacional que es de 12.11%.

Según el INE de 2002, el crecimiento del periodo 1992 – 2001, la población del país se refleja en la tasa anual de crecimiento que es de 2.74%, en el departamento de La Paz es de 2.29% y en el área rural el crecimiento de la tasa anual es de 1.31%, en la provincia de Nor Yungas la tasa anual es de 1.59%, y el Municipio de Coripata la tasa anual es de 1.16%, es decir que la población aumento de 10. 276 a 11.444 habitantes.

Según “El censo Plan de Desarrollo Municipal” los datos que obtuvieron de los diagnósticos realizados, la población total del Municipio de Coripata alcanza a 14.656 habitantes, de los cuales, tiene 4.097 familias y de acuerdo al sexo se distribuyen entre 7.421 hombres y 7235 mujeres, con un índice de masculinidad de 102.58, con un 0.24 de superioridad a la del INE de 2001.

Lo que importa decir, respecto a las diferencias que existen entre los datos del INE y del Plan de Desarrollo Municipal (PDN), es que uno de los motivos es: el rechazo al censo de 2001, en el área rural por la susceptibilidad que tenía respecto al los impuestos que se podrían crear para el cultivo de la coca, entonces, posiblemente sesgaron los datos en las entrevistas. Pero no sucedió con el censo del PLAN de Desarrollo Municipal que se llevo a cabo en las comunidades confiando por la participación de sus dirigentes y autoridades comunales, sin embargo existió susceptibilidad y sesgos respecto a la totalidad de la población.

CUADRO 4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS – DIAGNÓSTICO PDM 2005

Cantón y/o Zona	Nº de Familias	Nº de Hombres	Nº de Mujeres	Nº de Habitantes	% de Habitantes	Promedio Miembro/Familia
Coripata	1451	2525	2454	4979	33,97	3,54
Trinidad Pampa	575	1111	1032	2143	14,62	364
Milliguaya	258	591	515	1106	7,55	4,22
Zona San Juan Tocaróni Conchitas	535	1036	933	1969	13,43	3,52
Arapata	1278	2159	2300	4459	30,43	3,52
Total	4097	7.421	7.235	14.656	100	3,72

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata. Citada por la tesis.

De acuerdo al cuadro, Coripata es el cantón que tiene mayor cantidad de habitantes con 4.979 y un porcentaje de 33.97%, luego está Arapata con 4.459 habitantes y un porcentaje de 30.43%, posteriormente Trinidad Pampa con 2.143 y un porcentaje de 14.62%, luego viene la zona San Juan Tocaróni Conchitas con 1969 habitantes y un porcentaje de 13.43%, y por último, el cantón de Milliguaya con 1.106 habitantes y un porcentaje de 7.55%.

Coripata tiene a dos Subcentrales y once comunidades incluyendo las zonas del pueblo como son La Pampa, Unión y la Central.

En la actualidad la estructura de organización del territorio y población está en base a cuatro cantones y una zona, San Juan Tocaróni Conchitas y dos Centrales con sus respectivas comunidades y sindicatos, tomando en cuenta a la zona de Trinidad Pampa que será reconocido como cantón.

La edad promedio de vida es de 65 años a nivel nacional y 66 años a nivel departamental, por tanto los adultos mayores a 65 años, hacen un porcentaje de 8.47%, del total de la población Municipal, entonces este grupo de adultos es mínimo

con respecto a nivel nacional y departamental. Este grupo mínimo de adultos permiten en parte la permanencia de la población en las comunidades dedicándose a la actividad agrícola, por eso se constituye en un grupo importante que merece ser nombrado. Siendo la Población Económicamente Activa (PEA) DEL 74.05%, del total de la población Municipal.

Los datos obtenidos en el diagnóstico realizado indican que existen 4.097 familias en el Municipio, con un promedio de 3.72 miembros por familia, dato que se aproxima al del INE (2001), que es del 3.7. Este dato promedio de miembros por familia del Municipio es casi semejante al de la provincia Nor Yungas que es del 3.73.

El porcentaje del total de familias del municipio según la infografía es la siguiente, Coripata tiene el 36% de familias, Arapata el 31%, Trinidad Pampa cuenta con el 14%, San Juan Tocaróni Conchitas con el 13% y Milluguaya tiene el 6%.

Del Municipio de Coripata el 65% de sus comunidades y su población está concentrada y las viviendas agrupadas, en cercanías a la iglesia, a la plaza o a una unidad educativa de la comunidad. La población semidispersa con el 30% de sus comunidades y sus familias está asentada en un lugar de acuerdo al parentesco o áreas de producción. Y las comunidades con población dispersa en el Municipio tienen un 5%, donde las viviendas se encuentran muy distantes unas de otras.

La esperanza de vida del Municipio de Coripata está determinada por la tasa de mortalidad infantil y son elevadas; también intervienen otros factores como los niveles de cobertura de los servicios de salud, los niveles de nutrición y seguridad alimentaría, la vida que lleva toda la población.

En cuanto a los idiomas hablado en el Municipio, existe una alta población bilingüe aymará – español con el 53% y monolingüe de 31% y el 8% habla solamente el

aymará y el 1% quechua – aymará – español. Estos datos es el resultado de lo explicado sobre el origen étnico.

CUADRO 5. POBLACIÓN POR IDIOMAS

IDIOMA		Nº DE POBLACIÓN	PORCENTAJE %
MONOLINGÜE	Español	4.580	31,25
	Aymará	1.196	7,98
BILINGÜE	Aymará-español	7.833	53,45
TRILINGÜE	Quechua-Aymará- Español	173	1,18

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata. Fuente citada en la tesis.

El cuadro evidencia que la mayor de habitantes de la población habla el español en todas las comunidades, pero al mismo tiempo hablan el español perfectamente.

En cuanto a la religión, la Iglesia Católica es la que predomina sobre las protestantes o evangélicas, con un 95% de la población y según los Diagnósticos Comunales, la Iglesia Católica está arraigada a las creencias y costumbres ancestrales.

1.6. El servicio educacional del Municipio

Según la Dirección Distrital de Educación de Coripata, la estructura institucional del Municipio de Coripata depende del Ministerio de Educación a nivel nacional, en el departamento, de la Dirección Departamental de Educación y a nivel Municipal depende de la Dirección Distrital de Educación de Coripata, cuya estructura es la que está a continuación.

El Municipio tiene 36 unidades educativas, considerándose que el 87% pertenecen al área rural con una cobertura para el año 2005, de la siguiente manera:

CUADRO 6. COBERTURA EN PORCENTAJE DE LOS NIVELES EDUCATIVOS

COBERTURA ESCOLAR	NIVELES	PORCENTAJE
MUJERES	INICIAL	96 %
VARONES	INICIAL	95 %
MUJERES	PRMARIA	99 %
VARONES	PRIMARIA	99 %
MUJERES	SECUNDARIA	98 %
VARONES	SECUNDARIA	98 %

Fuente: Elaborado del párrafo referido a la cobertura educativa.

La cobertura escolar del nivel inicial en los últimos cuatro años (2002 – 2006), tuvo un crecimiento poblacional del 18.35%, la cobertura neta es de 93% y la marginal del 7%, como promedio.

El Municipio tiene el 58,3% de unidades de nivel inicial. El 100% de las unidades educativas cubre todo el nivel primario de Primero a Sexto. Y siete unidades educativas cubren parte del nivel primario y todo el nivel secundario que hacen un 19.4% de las unidades.

Las unidades educativas están ubicadas en los centros más poblados del municipio, la mayoría de los núcleos están dispersos y la distancia que tienen que recorrer los estudiantes a sus escuelas o colegios varía desde pocos minutos hasta tres horas de caminata a causa de las comunidades que se encuentran alejadas y la topografía accidentada que es la característica del municipio.

Las unidades educativas del Municipio de Coripata tiene el 45% en estado regular, el 10% en buen estado, y deteriorado el 45%. Las aulas de las unidades educativas no están construidas adecuadamente para el aprendizaje de los educandos de primaria ni de secundaria. En cuanto al mobiliario el 25% está en estado regular, el 5% en buen

estado y el 70% en mal estado. Respecto a las viviendas para los maestros la mayoría se encuentra en estado regular y malo.

Según la Dirección Distrital de Educación la relación de estudiantes matriculados para la gestión 2011, es de 4.433, en ella se observa que la matriculación de la mujeres es menor que la de los varones, esto demuestra el abandono de la población femenina en edad escolar del sistema educativo, a la vez muestra que es la causa de la tasa analfabetismo de la mujeres del Municipio.

En la gestión de 2010, la matriculación escolar fue de 4.425 estudiantes, con un incremento de 337, alumnos (as), en relación a la anterior gestión en el Municipio. Del total de estudiantes inscritos del Municipio, 2265 son varones que representa el 51%, 2160 son mujeres que representa el 49%, inferior al de los varones.

De acuerdo a sus tradiciones y costumbres, que influyen en el analfabetismo de las mujeres es que los padres y madres dan preferencia a los varones para que asistan a las escuelas, aunque cursan los primeros años de primaria hasta que aprendan a leer, luego abandonan para los quehaceres de la casa y la chacra.

Los inscritos por núcleo, la mayor cantidad de inscritos la tiene la unidad Educativa Capitán Luís Rivero Sánchez con el 35% de estudiantes, este dato muestra que es el principal núcleo del municipio porque tiene la mayor cantidad de estudiantes, además es el establecimiento que tiene hasta el nivel de bachillerato y en su entorno existe muchas comunidades, luego está el núcleo Rosemary G. de Barrientos con el 20% de alumnos (as) incritos, el núcleo de Trinidad Pampa con el 18%, el Núcleo de Santiago Tocaróni con el 10%, el núcleo Huayrapata con el 9% y el núcleo de San Juan con el 8% de estudiantes inscritos.

La deserción escolar de la gestión 2010, según datos proveídos por la Dirección Departamental de Educación es la siguiente, del total de inscritos 4425: 2265 varones y

2160 mujeres, en el transcurso de la gestión 152 estudiantes varones y 137 mujeres, total 289, desertaron, estos datos significan que en varones es el 6.35% y en mujeres el 6.34%, y la deserción general es de 6.51%.

Según el Distrito de Educación del Municipio y los padres de familia, las causas de deserción son los bajos recursos económicos que influyen en la migración, el apoyo de mano de obra de los escolares que requieren en la actividad agrícola, la distancia y topografía accidentada en la que se encuentran las comunidades y la dificultad de trasladarse a las unidades educativas, la susceptibilidad de riesgo que tienen los padres que en el tramo largo a sus colegios, sus hijas sean ultrajadas sexualmente, y muchos padres piensan que las mujeres son para la cocina.

La localidad de Coripata cuenta con el Centro de Educación de Adulto a cargo de la Dirección Distrital de Educación, y otras se encuentran en el cantón de San Juan Tocaróni. Este centro imparte educación con la intención de que los adultos obtengan su bachillerato. También capacitan en dactilografía y computación, las asignaturas de ciencia de la vida, biología, química, geografía, historia e ciencias sociales.

Es importante señalar que la educación alternativa es aprovechada por las mujeres porque existen en su mayoría, seguramente porque las oportunidades de capacitación para las mujeres están mejorando. La Directora del Centro de Educación de Adultos indica que la deserción es el de 30%, a causa de los bajos recursos económicos que poseen los adultos.

La cobertura que presta el Centro de Educación de Adultos a las comunidades de San Juan y Tocaróni, en cuanto a las edades, es de 15 a 35 años. Según las apreciaciones de los mismos participantes del Centro, es buena porque cuentan con infraestructura y el plantel docente tiene buena formación porque son normalistas.

1.7. El servicio de salud prestado en el Municipio

La estructura institucional del servicio de salud depende de la Red de Salud que se encuentra en la Primera Sección Municipal de la provincia Sud Yungas, Chulumani, la cual coordina y delimita acciones para el hospital y todas las postas que se encuentran en los cantones del Municipio por medio del Directorio Local de Salud (DILOS – Coripata).

En el Municipio existe un solo hospital ubicado en el pueblo de Coripata, un Centro de Salud en el Cantón de Arapata, y otra en Trinidad Pampa, una posta en Santiago Tocaróni y otra en San Juan. Según las normas nacionales de Salud, en cuanto a la distribución de las postas y número de personal, éstas se adecuan a la zona para poder brindar la atención respectiva.

Factores que influyen de forma negativa en la eficacia de la cobertura son las épocas de las lluvias, se producen derrumbes y la falta de acceso caminero estable en todo el año lo que dificulta la transitabilidad, de las personas enfermas hacia los Centros de Salud y de los Responsables Populares de Salud (RPS) a las comunidades. En casos graves y por falta de equipamiento, los pacientes son trasladados al Hospital de Coroico o en su defecto según el caso clínico a la ciudad de La Paz.

Los pacientes que frecuentan a los Centros de Salud oscilan entre los 15 a 59 años, representados esto el 50% de la población total y que el grupo de alto riesgo son los menores de 5 años que ascienden a un 13% de la población total.

CUADRO 7. POBLACIÓN POR GRUPOS ETÁREOS POR ESTABLECIMIENTO

Nº	ESTABLECIMIENTO	POBLACIÓN POR GRUPOS ETÁREOS (AÑOS)						Total
		Men a 1	1 año	2 a 4	5 a 14	15 a 59	60 y más	
1	Hospital Coripata	119	114	399	1289	2479	580	4979
2	Centro de Salud Arapata	106	102	357	1154	2221	520	4460
3	Centro de Salud Trinidad Pampa	51	49	172	555	1067	250	2143
4	Posta Sanitaria Santiago Tocaróni	29	28	99	320	615	144	1236
5	Posta Sanitaria San Juan	17	17	59	190	365	85	733
6	Posta Sanitaria Milluguaya	26	25	89	286	551	129	1106
TOTAL		349	336	1174	3794	7298	1708	14658
PORCENTAJE		2,38	2,29	8,01	25,88	49,79	11,65	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionado por SNIS y autodiagnóstico. Fuente citada en la tesis.

Los puestos de salud abarcan a cuatro cantones y una zona: San Juan Tocaróni Conchitas, una de las características que dificulta la atención médica oportuna es la distancia que se deben recorrer. Esta es uno de los motivos que influye en la baja o media concurrencia a los centros de salud, también la falta de equipamiento médico.

En la relación que existe entre el número de habitantes y el número de Centros y puestos de salud, se obtiene un establecimiento para 2.443 personas, cifra mayor a las normas de Salud que es de 1500 personas por posta, entonces el número de establecimientos médicos que hay en el municipio es insuficiente.

CUADRO 8. PROMEDIO DE DISTANCIA ENTRE LAS COMUNIDADES Y LOS PUESTOS DE SALUD

Nº	Establecimiento	Distancia Promedio en Km., de la comunidades al P. S.	Com. a menos de 5 Km., al P. S.	Com. entre 5 y 10 Km., Al P. S.	Com. entre 11 y 20 Km., al P. S.	Com. a más de 20 Km., al P. S.	Tipo de Transporte
1	Hospital Coripata	4,5	6	3	0	0	En su mayoría a pie y también en movilidad
2	Centro de salud Arapata	4	4	6	0	0	
3	Centro de Salud Trinidad Pampa	2	4	0	0	0	
4	Posta Sanitaria Santiago Tocaroni	8	2	2	2	0	
5	Posta Sanitaria San Juan	5	3	1	0	0	
6	Posta Sanitaria Milluguaya	5	0	5	0	0	
Total		4.75	19	17	2	0	

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración. PDM Coripata. Fuente citada en La tesis.

En el cuadro anterior, las 19 de comunidades que son la mayoría, que hacen uso de los centros de salud recorren una distancias menor a 5 Km., entre 5 y 10 km., y el promedio de distancia de las de comunidades es de 17 km., existen dos comunidades entre los 11 a 20 km., de distancia que recorren al puesto de salud.

Respecto a la infraestructura de los Centros de Salud y postas, en su mayoría presentan rajaduras, por esto se califica como en estado regular. En cambio en los Centros y postas de Salud como en Trinidad Pampa y Milluguaya, mantienen relativamente una buena infraestructura, la ventaja de la que gozan, es la existencia de Agua Potable en cada uno de ellos y con servicios higiénicos. También se establece del cuadro, que el número de camas por cada mil habitantes es de 0.48, indicador inferior al del INE (0.61)

Sólo el hospital de Coripata tiene el servicio de ambulancia. El mantenimiento de los establecimientos médicos está a cargo de la H. Alcaldía Municipal, quien coordina con el Director del Distrito para poder realizar esta tarea.

El hospital de Coripata tiene la mayor cantidad de personal de salud, ahí esta la dirección de salud a nivel de sección, respecto al resto de los Centros de Salud y postas, sin tomar en cuenta a los Responsables Populares de Salud. Existe un médico para 3664 habitantes, una auxiliar de enfermería para 3664 habitantes y una enfermera para 7328. Según las normas establecidas por la reforma de salud, debería haber un médico por cada 3000 habitantes, una licenciada de enfermería por 1500 habitantes, y una auxiliar de enfermería para 1500 habitantes, por lo que se deduce que el sector de salud del Municipio de Coripata no cuenta con la cantidad adecuada de médicos y auxiliares de enfermería. Para tener claro, quienes asisten a los médicos y al cuidado de los pacientes solo se cuenta con enfermeras y no con licenciadas en enfermería.

Según la dirección del hospital, las causas de mortalidad neonatal están dadas por Neumonías, asfixia, óbito fetal y por causas desconocidas. Entre las causas de la mortalidad materna está fundamentalmente las serpias puerperales, hemorragia posparto y la eclampsia. Las causas que predominan para la mortalidad infantil están las neumonías, diarreas y la desnutrición.

La medicina tradicional está enraizada desde antaño en las costumbres de la población del Municipio, debido a la transferencia de generación en generación de los conocimientos de ritos de curación y el uso de plantas medicinales. La cultura Aymara permitió mantener los ritos y costumbres que tienen que ver mucho con las curaciones y malestares que padecían los pacientes. La medicina tradicional se mantiene debido a los costos bajos en comparación con la medicina convencional, por los buenos resultados obtenidos, los auxiliares de medicina no llegan oportunamente y la falta de atención permanente son los motivos percibidos por la población.

Existe de uno a cuatro curanderos en el municipio y otros doce agentes Pastorales de Salud que fueron capacitados en medicina tradicional por la ONG "SERVIR". Las apreciaciones de las personas que viven en las comunidades son:

- Los curanderos son aceptados por la población debido a sus creencias y costumbres de la región.
- Las atenciones que realizan lo hacen de forma precaria, porque nunca han tenido una capacitación en lo que se refiere a la atención de salud, han sido discriminados por las autoridades y el personal de los centros de salud, los menospreciaron denominándolos de brujos.
- No coordinan con los médicos para la atención de los pacientes
- Por sus conocimientos, utilizan plantas del lugar y de otras regiones.

Según entrevista realizadas a los pobladores, las enfermedades tratadas con frecuencia por la medicina tradicional son: la limpieza de hechicería, incuria, costado o tos seca, dislocaciones, fracturas, recaídas o sobrepeso, fiebres, diarreas, dolores de estómago, dolores en el hígado (bilis), dolores de cabeza, sustos en niños y adultos.

1.8. Los servicios básicos del Municipio

Los servicios básicos en el Municipio de Coripata no cuentan con una estructura institucional definida. Las instituciones que prestan servicios son el Servicios de Energía Yungas S. A. (SEYSA), la Cooperativa de agua potable presta su servicio al área urbana de Coripata, esta institución en el futuro pasará a la administración de la H. Alcaldía, por el mal servicio que presta, también existe un comité de Aguas en cada comunidad quienes son responsables en el mantenimiento y refacción de los sistemas de agua, este comité está bajo el control del Sindicato Agrario.

El recojo de basura está a cargo de la H. Alcaldía, a través de un carro basurero que realiza la recolección de basura, pero este servicio es irregular debido a la demanda insatisfecha de los vecinos. El personal encargado en la recolección consta de un chofer y su ayudante, quienes recorren, solamente, el centro del pueblo de Coripata.

La basura es transportada y depositada en lugares cercanos a la comunidad de Trancoma, la comunidad se ven afectada por no ser tratada estos desechos y se convierte en un foco de infección y enfermedad, que con el tiempo puede causar problemas de salud a la población.

Las comunidades alejadas del municipio y las que están en torno al pueblo de Coripata no tienen un sistema de recolección de basura, por lo que cada familia se responsabiliza de su eliminación realizando la quema o depositándola a cielo abierto, el cual permite la contaminación del medio ambiente.

Es necesario separar la cobertura y el estado de los servicios básicos del Municipio en dos áreas: la primera, comunidades alejadas del centro poblado, y la segunda, los centros poblados que conforman Coripata, Arapata y Trinidad Pampa.

Sólo 36 comunidades alejadas de los centros poblados tienen agua por cañería lo que representa el 92%, esto no significa que el 100% de las familias de estas comunidades cuenten con este servicio, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

Las fuentes de captación de agua por cañería son provenientes de ríos, ojos de agua, vertientes, etc., y se encuentran relativamente cerca de cada comunidad. Estas captaciones tienen conexiones precarias que sortean una serie de obstáculos para llegar a los domicilios.

Para eliminar las excretas, las comunidades que se encuentran alejadas de los centros poblados cuentan con el 23% de letrinas a nivel municipal. El 40%, la población de

Cotipata, y el 35%, San Juan Tocaróni Conchitas cuentan con letrinas. El resto de la población, en su mayoría, no disponen de letrina, lo que hace que eliminen las excretas a cielo abierto, esto hace que estén propensos a enfermedades infecciosas.

El sistema de alcantarillado en la población de Coripata data del año 1950, pero se ha hecho un sistema nuevo con descargas por tuberías de 6 y 8 pulgadas, sin destruir el antiguo sistema, en forma paralela. El nuevo sistema de alcantarillado que abarca aproximadamente 5785 metros lineales, cuenta con una red de colectores en 5 sistemas de redes de tratamiento primario, los que alcanzan a purificar la carga en un 40%, cuenta con conexiones primarias domiciliarias, y 160 cámaras de inspección.

A continuación se detalla la división del sistema de cámaras de inspección y tratamiento del cantón de Coripata:

- a) Dos sistemas de tratamiento al sur.
- b) Un sistema de tratamiento al noreste.
- c) Tres cámaras sépticas pequeñas.

Las viviendas que se encuentran en los pueblos de Coripata, Arapata y Trinidad Pampa, cuentan con sistema de eliminación de excretas con un 78%, lo que hace que se beneficien 1026 familias aproximadamente en estos centros poblados. También se hace notar que la capital del municipio de Coripata cuenta con dos baños públicos, el primero ubicado en la zona La Unión y la segunda en la zona La Pampa.

Todas las comunidades del Municipio cuentan con luz eléctrica, superando el 70%, en cambio, se observa que la zona San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con el 61%, el porcentaje es menor a los demás cantones, debido a que solamente 6 de cada 10 comunidades de esta zona cuentan con hidroeléctrica y el resto con este servicio. También se debe hacer notar que la zona de San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con

paneles solares en un 28%, estos paneles son utilizados para el servicio de luz de sus viviendas.

El 70% del gas licuado es la fuente de energía de toda la sección, debido a que es fácil de transportarlas, especialmente a los centros poblados y comunidades cercanas al camino troncal del municipio. El gas licuado al igual que la leña, son fuentes de energía utilizadas en la cocina, desde muy tempranas horas de la mañana preparan sus alimentos para llevarlas a sus cocales.

La energía eléctrica en el municipio de Coripata, se inició con la instalación de una hidroeléctrica en las riberas del "Río Peri" fue inaugurada aproximadamente el año 1947, servicio que cubría a las Haciendas algunos domicilios particulares y a entidades Estatales.

En los años de 1977 y 1978, por gestiones del Almirante Javier Tellería a nombre de la Naval de Bolivia, se donó un generador de energía eléctrica a diesel, por esta situación se creó la Cooperativa Eléctrica de los Yungas (CEY), realizando sus servicio hasta el año 1995.

A partir de 1996, hasta nuestros días, la entidad encargada en la distribución de energía eléctrica es la empresa Servicios Eléctricos de los Yungas Sociedad Anónima (SEYSA). Esta empresa fue creada el 10 de enero de 1978, sus servicios abarcan a cinco municipios que son Coripata, Coroico, Chulumani, Irupana y Yanacachi.

La energía eléctrica generada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENDE), es comprada de la subestación de Pichu y desde ese lugar se hace cargo la empresa de Servicios Eléctricos Yungas Sociedad Anónima.

La empresa de Servicios de Energía Yungas Sociedad Anónima (SEYSA), tiene una cobertura aproximada de 2994 hogares dentro del municipio de Coripata, las

comunidades que también son beneficiadas con este servicio son: Anacu, Milliguaya, Trancoma, Tarila, Dorado Chico, Anguías, Machacamarca, Huayrapata, Pararani, Tabacal, Auquisamaña, Anacurí, Santa Bárbara, Coripata, Santa Getrudis, Coscoma, Choro, Nogalani, Trinidad Pampa, Chacón, San José de Peri, Santa Rosa, Arapata, San Agustín, San Félix, Ciénegas y las Comunidades de Santiago de Tocarani.

La cobertura actual del servicio eléctrico alcanza a 2.494 familias de las 4.097, que viven en el Municipio, el costo por Kw., es de 1.22 Bs., y el promedio de facturación es aproximadamente de 54 Bs. El 91% de la población tiene acceso a la energía eléctrica, y un 9%, aún no goza de este servicio.

Según las encuestas familiares realizadas y la información proporcionadas en los talleres cantonales, las familias tienen sus viviendas propias, calificando de buena la calidad de la construcción; el 69%, de las viviendas tienen tumbado, paredes revocadas el 88%, piso de cemento con el 39%, y madera con el 25%. La totalidad de las viviendas tiene el techo de calamina. Dato importante que denota que la población posee sus viviendas adecuadamente ya que contribuye a la higiene y el cuidado del hogar.

El número promedio de personas por vivienda es de 5 a 6, siendo el promedio general de 5.3 personas por vivienda. Este dato nos muestra que la mayoría de las familias no viven hacinadas ya que tienen varios ambientes en la vivienda.

1.9. Los servicios de transportes en el Municipio

El municipio de Coripata cuenta con un sistema vial compuesto de 2 ramales principales: Coripata-Arapata-Coroico-La Paz, vía que conecta con la primera sección de la provincia Nor Yungas, y la otra es: Coripata-Puente Villa-La Paz, vía que conecta con las poblaciones de Chulumani y hacia la provincia de Inquisivi, a Yanacachi y a la ciudad de La Paz.

Las rutas son tierra, en muchos tramos se encuentran en regular estado, perjudicando la normal transitabilidad de vehículos. Muchas comunidades no tienen acceso caminero más que senderos por los cuales tienen que transportar sus productos dificultosamente.

El mantenimiento de las principales carreteras esta a cargo de SEPCAM y las carreteras vecinales, por la H. Alcaldía juntamente con los vecinos de las comunidades. El cuadro a continuación señala los accesos a las comunidades.

CUADRO 9. PRINCIPALES TRAMOS DEL MUNICIPIO

Tramos Principales	Distancia Km.	Época de transitabilidad	Estado	Tiempo Aprox. de Horas
Coripata-Puente Villa-La Paz	117	Todo el año. En época de lluvias es intransitables por derrumbes	Regular	3,5 horas
Coripata-Arapata-Coroico- La Paz	133	Todo el año	Regular	4 horas
Coripata-Auquisamaña-Tabacal Pararani-Huayrapata-Anguías-Milluguaya-Puente Villa.	29	Todo el año	Bueno	45 min.
Coripata-Santa Bárbara-Santa Gertrudis-Nogalani-Trinidad Pampa.	25	Todo el año	Bueno	40 min.
Coripata-Anacuri-San Juan-Centro Tocoroni-Centro Conchitas-Conchita Chico	52	Todo el año	Regular	1 hora, 40 min.
Coripata-Trinidad Pampa	19	Todo el año	Bueno	15 min.
Coripata-Arapata-Cienegas	18	Todo el año	Bueno	30 min.

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata. Fuente citada en la tesis.

Los servicios de transporte son básicamente de flota y camión. Existen servicios de flota desde la ciudad de La Paz hacia Coripata y viceversa, y también de forma regular en camión de La Paz hacia Coripata, Arapata, Trinidad Pampa, y viceversa.

Las frecuencias y tipos de transportes están determinadas por los principales flujos de movilidad de la población del municipio dirigido principalmente a la ciudad de La Paz. Los servicios por flotas son brindados por medio del Sindicato Transporte “16 de Julio” y “Veloz del Norte”. Otro flujo de transporte es la de Conchitas, los martes y jueves con una sola flota y camiones, por el camino hacia el Municipio de la Asunta, hacia la ciudad de La Paz.

1.10. Producción y economía en el Municipio de Coripata

Según talleres a nivel comunal, zonal, cantonal y municipal, como indica el autor de la tesis, el principal aspecto de producción en la economía del municipio son las tradicionales, como la producción agrícola de coca, mango, cítricos, plátanos, café y otros; en la producción pecuaria esta la crianza de ganado porcino, animales menores como la gallina y animales de carga como el asno y la mula.

En cuanto al uso del suelo, según los comunarios, citado por el autor de la tesis, el 41.33% de superficie son cultivables, sin tomar en cuenta el terreno definido, existe superficie de tierra en descanso y forestal con un 19.08%. Los porcentajes están distribuidos en los cuatro cantones del municipio, y superficie que no sirve para cultivar hace un 39.59%, son terrenos erosionados, rocosos, pedregosos. Los terrenos con forestación tiene un porcentaje del 12.73%, es un indicador que muestra poca reserva forestal en el municipio, seguramente por la ampliación de los terrenos para el cultivo. El municipio tiene muy poco terreno de descanso con un 6.35%, este dato nos revela que el cultivo se da en forma intensiva en el cultivo de la coca, cítricos, café, plátano, mango, etc.

La distribución de tierras agrícolas por cantón en la sección municipal, el cantón de Coripata tiene la mayor superficie de tierras cultivables, con un 33%, seguido por los cantones de Arapata con el 25%, la zona de San Juan Tocoroni Conchitas con el 21%, Trinidad Pampa con el 11%, y Milluguaya con el 10%.

El cantón de Arapata tiene una superficie con riego del 86.72 hectáreas, la zona de San Juan Tocaróni Conchitas con una superficie de terreno con riego de 169.66 hectáreas, los cantones de Coripata con 367.9 hectáreas, Milliguaya con el 68.23 hectáreas y por último el Cantón de Trinidad Pampa con el 66.53 hectáreas, según los diagnósticos comunales citado por el autor de la tesis.

El Municipio de Coripata tiene un porcentaje de 9.1% de superficie de tierras cultivables con riego, este porcentaje nos muestra que el sistema de riego es poca, deficiente y mal uso de las fuentes de los ojos de agua y mala infraestructura de canales, entonces falta construirse tanto para riego y micro riego. Las tierras en las que son utilizados los riegos son las que están cerca de los ríos, los ojos de agua y se las utiliza para el cultivo de coca, café, cítricos, maíz y otros.

Respecto a la tenencia de tierras en el Municipio de Coripata, la mayor parte del municipio cuenta con parcelas familiares, también existen pequeñas superficies de tierras que pertenecen a la comunidad y administradas por ellos mismos, en ellas están construidas escuelas, campos deportivos, iglesias, producción agrícola, etc. El 73.98% de los terrenos son familiares, el 5.56% pertenecen a la comunidad y el 20.46% son terrenos de dotación, por la Reforma Agraria de los hacendados a los comunarios. Generalmente, la propiedad de las tierras se da por herencia, dotación y compraventa en pequeñas proporciones.

El tamaño promedio de tierras de propiedad familiar en el municipio es de 4.06 hectáreas, de este promedio, el 2.93 hectáreas no tiene riego, solamente el 0.21 de hectárea tiene riego, y el terreno no cultivable alcanza a 0.92 hectáreas. La propiedad familiar en la zona de San Juan Tocaróni es mayor en comparación con los demás cantones con un promedio de 6.3 hectáreas y el cantón con menor tamaño de propiedad familiar es la de Coripata con 2.7 hectáreas.

El menor tamaño de terreno dado en el cantón Coripata se debe a que la topografía y fisiografía limita la extensión de las tierras, la degradación del suelo, estas causas hacen que exista una menor extensión de terreno cultivable y una cantidad considerable de terreno no cultivable. Los cantones y zonas con más superficies de terreno con riego son San Juan Tocoroni Conchitas, Milluguaya, Trinidad Pampa, Coripata, y con menos riego está el cantón de Arapata.

En cuanto a los terrenos con Títulos de Propiedad, en su mayoría los habitantes del municipio no cuentan con sus documentos de propiedad o título ejecutorial, sin embargo, en algunas comunidades cuentan con sus respectivos documentos elaborados por la subprefectura o también poseen documentos de los abuelos como mapas, planos, etc.

El porcentaje total de los que no tienen títulos de propiedad alcanza el 5.56%, en cuanto a la propiedad familiar, el 73.98% es el total y de ellas sólo tienen títulos el 8.98%, y el 33.00% no tienen títulos y el 32.00% están en trámite. Los terrenos de dotación hacen el 20.46%, todos tienen títulos ejecutorial.

Para reforzar el aspecto económico, se señala que el sistema de producción está relacionado con el sistema integrado: por la agricultura, ganadería, paisaje natural y la familia campesina, este sistema integrado tiene el objetivo de garantizar la supervivencia y reproducción de los miembros de la familia y su interrelación con otras familias y sus recursos productivos, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo a la ubicación agro ecológica y las estrategias de producción que respondan a las características socioeconómicas de la comunidad, micro región o cuenca.

Generalmente, el municipio de Coripata, produce la hoja de coca y en pequeñas proporciones los cítricos, café, mango, plátano, yuca, maíz, frutilla y hortalizas. La producción de coca se comercializa en la ciudad de La Paz, está destinada a la venta,

con los recursos de este producto se puede comprar los productos de primera necesidad.

La zona de San Juan Tocaróni Conchitas tiene diez comunidades que producen en grandes extensiones, la coca, el mango no comercializan en grandes proporciones por el costo y el bajo precio, alguno que otro productor lo hace en Coripata y lleva a la ciudad de La Paz, sólo lo utilizan para el autoconsumo. Sucede lo mismo con la yuca, el plátano, los cítricos y el café producen en pequeñas proporciones para el consumo local. El producto que tiene perspectivas para su comercialización en grandes cantidades es la frutilla, pretende llegar a la ciudad de La Paz.

CUADRO 10. PRINCIPALES CULTIVOS Y VARIEDADES

CULTIVO		NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDADES Y/O ESPECIES
Arbusto	Coca	Eryroxylum coca	Tradicional
Frutales	Plátano	Musa balbiziiana	Manzana, guayaquil, enano guineo.
	Mango	Manguifera indica	Mango papaya, jugosa, manzana, espada criolla.
	Naranja Mandarina Frutilla	Citrus sinencis Citrus deliciosa	Valencia tardía y criolla. Cleopatra y criolla
	Café	Cofea arabica	Caturra y criolla
Raíz	Yuca	Manihot sculenta	Criolla, Yana ñawi, blanco
Anual	Maíz	Zea maiz	Blanco, criollo
	Palta	Percea americana	Mantequilla. criolla

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata. Fuente citada en la tesis.

La Hoja Sagrada, la Coca, es el principal cultivo, se producen en todos los cantones del Municipio de Coripata, es el principal producto de la economía campesina, por la venta y autoconsumo, se la cultiva y produce en grandes extensiones del municipio, y los otros productos en reducidas superficies para la dieta alimentaria como complemento.

Los cítricos como la dulce mandarina, la naranja, la lima, la toronja, el jugoso mango, el plátano y la exquisita frutilla se cultivan en los huertos familiares de las comunidades, sólo en algunas y en menor proporción para el autoconsumo y en poca cantidad para la venta.

El grano de oro por su aroma exquisito, el café, su cultivo y producción bajó considerablemente, no sólo en el Municipio de Coripata, sino en toda la región yungueña a causa de enfermedades como la broca y el minador que no fue curada oportunamente por falta de asistencia técnica en todo su proceso de desarrollo desde la plantación hasta la cosecha, esta es la causa fundamental para la baja producción.

El maíz se cultiva en espacios de tierra reducidos para el autoconsumo, más lo hacen en el cantón de Milliguaya y en mucho menos cantidad por familias de las comunidades en otros cantones, de la misma forma las hortalizas.

El rendimiento promedio a nivel municipal es de 14.43 taques por hectárea, la unidad de taque es igual a 50 libras de coca, y una densidad de 458.000 plantas por hectárea. Este promedio de rendimiento está por debajo de hace cinco años, según los datos del "autodiagnóstico comunal" citado por el autor de la tesis. Sin embargo en la zona de San Juan Tocaróni Conchitas tiene un rendimiento de 15.47 taque por hectárea, y el cantón Milliguaya tiene 14.80 taques por hectárea, el cantón Trinidad Pampa el 14.12 taques por hectárea y los con menor rendimiento son Arapata con el 13.96 taques por hectáreas y Coripata con el 13.80 taques por hectáreas.

El promedio del rendimiento de los cítricos es de 277 plantas por hectárea, y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas tiene un rendimiento de 48429 unidades por hectárea, entonces su rendimiento es mayor respecto a promedio del municipio, aunque la superficie en producción alcanza el 7.78%. El cantón Coripata tiene un rendimiento de 39335 unidades por hectáreas, y Arapata 39583 unidades por hectáreas, también es superior al promedio del municipio; Trinidad Pampa tiene el rendimiento más bajo con

34912 unidades por hectárea. Todos los cantones producen cítricos ya sea con mayor o menor superficie de acuerdo al piso ecológico; también intervienen otros factores que influyen en el rendimiento como las condiciones climáticas, calidad de la semilla, fertilidad del suelo y las labores culturales.

El café tiene un rendimiento promedio de 8119 quintales por hectárea, con una densidad de siembra de 2140 plantas por hectárea en el Municipio, el rendimiento es muy bajo respecto al que presenta el Municipio de Coroico que es 25 quintales por hectárea; el bajo rendimiento se debe a los factores de enfermedad como la broca y la baja fertilidad del suelo.

El Municipio de Coripata tiene a Trinidad Pampa con un rendimiento alto de café, 10.45 quintales por hectárea que supera el promedio del municipio, luego está Arapata con el 9.47 quintales por hectárea, Corrupta con 8.18 quintales por hectárea; por los datos se puede deducir que el cultivo de café no es suficiente, y la superficie utilizada para el cultivo es de 7.24%, respecto a la cultivada a nivel municipal, es importante señalar que la influencia de otros factores dificulta el rendimiento como las plagas y enfermedades, la calidad de la semilla, etc. Los cantones que tienen menor rendimiento del café son Milluguaya con el 6.61 quintales por hectárea y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas con 5.89 quintales por hectárea.

Para diferenciar los volúmenes de producción se mide en quintales (qq). El Municipio de Coripata tiene 47079 quintales de coca, 4218 quintales de café, 813 quintales de maíz, y 284 quintales de frutilla. En cuanto a los cítricos, ésta está representada en unidades de mil.

CUADRO 11. VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN POR CULTIVO

Nº	CANTÓN Y/O ZONA	Volumen de producción por cultivo (qq)			
		Coca	Café	Frutilla	Maíz
1	Coripata	20892,1	1368,4	0,0	0,0
2	Zona San Juan Tocaróni Conchitas	7790,6	273,0	0,0	0,0
3	Arapata	9326,0	1477,5	0,0	0,0
4	Milliguaya	4137,8	191,9	284,1	813,0
5	Trinidad Pampa	4933,0	907,8	0,0	0,0
TOTAL		47079,5	4218,6	284,1	813,0

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata. Fuente citada en la tesis.

En el Municipio las tres frutas no tienen mucha incidencia respecto a la producción, en cantidades de volúmenes expresados en unidades de mil, aunque la naranja se cultiva en los cuatro cantones y en la zona de San Juan Tocaróni y la producción de naranjas en unidades de mil se tiene 26312.35 unidades de mil, luego se tiene al mango que la produce en mayor cantidad la zona de San Juan Tocaróni Conchitas por todo el municipio es de 1348.52 unidades de mil y el plátano es de 63.20 unidades de mil, que sólo se produce para el autoconsumo que para la comercialización.

El destino de la producción de la coca se distribuye de la siguiente manera: el 86.68% es para la venta, el 6,99% para el consumo propio, el 2.02% para el trueque, el 0.24% para la semilla y con una pérdida del 4.06%.

El destino de la producción de los cítricos, el 60.572% es para la venta, el 23.072% es para el consumo propio, el 3.894% es para el trueque, para la semilla no existe dato porque no la destinan para ello, el 3.452% es para transformarlas en jugos, mermeladas y el 8.974% como pérdida.

El destino del café el 35.05 es para la venta, el 47.01% es para el consumo propio, el 1.08% es para el trueque, el dato en porcentaje para la semilla no existe porque no la destinan para ello, el 7% es para la transformación y el 9.76% como pérdida.

El destino del mango que se produce en la zona de San Juan Tocaróni Conchitas y en menor cantidad de superficie en los demás cantones a nivel de municipio, el 23.29% es para la venta, el 52.54% es para el consumo propio, el 10.84% es para el trueque, no existe dato para la semilla porque no la destinan para ello, 0.88% para la transformación y el 12.45% como pérdida.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO

Este capítulo presenta, los argumentos jurídicos y Constitucionales que permitirán complementar las atribuciones de las que ya existen en la Carta Orgánica propuesta en la tesis, los cuales son las normas señaladas de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez, la Ley N° 2028, de Municipalidades y la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, propuesta en la tesis.

2. LA REFUNDACIÓN DEL ESTADO EN BASE AL AMPARO DE LA AUTONOMÍA

La refundación del Estado boliviano se refiere a, volver a fundar el país en base a las profundas reformas que sufrió la estructura del Estado, por ejemplo, de República Unitaria de convirtió en Estado unitario social de Derecho Plurinacional Comunitario. Cuando se refería a “República unitaria” significaba que Bolivia tenía un solo nivel nacional para legislar sobre todas las materias, obteniéndose un grado elevado de uniformidad en la vida social, política e institucional; aunque los Municipios tengan facultades legislativas no llegan a transformar su condición de modo, de Estado simple; ahora, es un Estado compuesto, autonómico porque rompe el monopolio legislativo del nivel nacional, a favor del nivel intermedio, departamentos, lo que significa que no sólo el nivel nacional puede legislar, sino también a nivel departamental y municipal. Al existir más de una fuente territorial de legislación: nacional, departamental y municipal, se posibilita el surgimiento de la cualidad gubernativa en la instancia territorial; el departamento, el municipio, adquieren la capacidad de legislar, sin embargo, el nivel nacional puede seguir manteniendo competencias estratégicas.

Pareciera que el Estado Plurinacional de Bolivia fuera un Estado Federal, sin embargo no es así, porque la diferencia radica en que, en el Estado Compuesto autonómico las entidades territoriales, como los departamentos no tienen sus propias Constituciones

sino que tienen sus estatutos, que es un nivel menor que las constituciones, y los senados no representan los intereses del nivel intermedio, es decir a los departamentos. En el Estado autonómico, el nivel nacional mantiene a sus autoridades propias en cada entidad territorial, los departamentos; al lado de las autoridades electas en el propio departamento.

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene las características de un Estado Triterritorial, en este modo de Estado, se reconoce la misma dignidad constitucional a los tres niveles que son el nacional, el intermedio y el municipal ya que se le otorga al municipio plena capacidad legislativa.

La Cualidad Gubernativa, que podría surgir por más de una fuente territorial de legislación, está definida por las siguientes condiciones:

- a) Autonomía para legislar.
- b) La capacidad de elección por parte de la ciudadanía de las propias autoridades de las Unidades Político – Administrativas (UPA).
- c) El reconocimiento de un ámbito de asuntos propios de la U P A.
- d) La capacidad para crear su propio régimen tributario (impuesto) exigible para el espacio territorial delimitado para la UPA.
- e) Sujeción sólo al control de legalidad de las acciones de la entidad territorial.

La autonomía es, prioritariamente, el poder darse leyes para la jurisdicción correspondiente; no obstante, la autonomía conlleva además la potestad para elegir a sus propias autoridades; la potestad para definir y recaudar su propio régimen tributario (impuestos); la potestad para auto administrarse y competencias propias sólo sometidas a control de legalidad.

En resumen, se puede decir que la Nueva Constitución Política refunda el país, con el reconocimiento de los pueblos indígenas como parte de la estructura del Estado y de la

autonomía departamental, incluida en ésta los municipios, como forma de organización del Estado en niveles subnacionales; ha dado respuestas a ésta creciente necesidad de inclusión social y territorial en el país.

2.1. La Constitución Política del Estado

Dentro de este acápite se señala, aparte de la definición de lo que significa la Constitución Política del Estado, las disposiciones que facultan los derechos de los que fueron excluidos del bien vivir y de la vida política durante 500 años.

Según el constitucionalista Dr. Ciro Félix Trigo, autor citado por Misael Gómez De La Torre Maraño, la Constitución Política del Estado, es:“(...) la ley fundamental o súper ley (sic) conforme a la cual se organizan los poderes públicos, se regulan los derechos y libertades individuales y se limita la acción del poder público; es la expresión jurídica del régimen del Estado, sujeto a limitaciones en el ejercicio de sus poderes y se la concibe como el mejor sistema de garantías contra la arbitrariedad y el despotismo de los gobernantes”. (Trigo, 1952:42).

En la definición que hace el ilustre Dr., no menciona los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originario campesino, ni de las autonomías territoriales. Es una definición de años atrás, cuando nadie imaginaba el proceso de cambio que hoy vive el Estado Plurinacional de Bolivia.

“La Constitución es la máxima expresión normativa de un Estado que sienta sus bases, da origen al ordenamiento estatal, y establece los derechos de las personas y las facultades y límites del poder político; su legitimidad descansa en que ésta tenga su origen en un pacto social que derive en su acatamiento permanente. Las Constituciones y sus reformas, vigentes en el Estado boliviano hasta el año 2009, no fueron producto de un pacto social ni de un acuerdo de voluntades soberanas de todos los habitantes del Estado boliviano, dado que soslayaron constantemente a un sector

de su población; las naciones y pueblos indígena originario campesinos”. (Ministerio de la Presidencia y de Relaciones Exteriores y Cultos, 2011:20).

“Las Constituciones y sus reformas vigentes hasta el año 2009, no han reconocido constitucionalmente la plurinacionalidad del Estado Boliviano, han invisibilizado históricamente a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, olvidando su coexistencia en el territorio boliviano, además del ejercicio de sus derechos fundamentales primigenios; han permitido la explotación económica de este sector social, dado que no han protegido sus derechos fundamentales, han obviado el reconocimiento de los derechos, historia, lengua y formas de organización social, económica y jurídica; y, no han reconocido, fundamentalmente, sus derechos colectivos, ni han formado parte de la realidad del Estado, excluyéndoseles en su propio territorio”. (2001:20).

La Constitución Política del Estado de 1967, y sus reformas, es monocultural y uninacional, aunque en las últimas antes de la actual, reconocen lo multiétnico y pluricultural, reconoce a las autoridades naturales indígenas y sus derechos desde la perspectiva multicultural, pero no reconocen los derechos colectivos como naciones y pueblos indígena originario campesino.

“La Constitución de 2009, en su artículo 1, prevé que el Estado boliviano es plurinacional y se funda en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; también consagra los derechos y garantías fundamentales de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos y sus derechos colectivos; reconoce la territorialidad a las naciones y pueblos indígena originario campesino, y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en el interior del territorio indígena, la forma legal utilizada es el reconocimiento a los pueblos indígenas de los mecanismos de consulta previa obligatoria en los programas de explotación de los recursos naturales no renovables ubicados en su territorio (Art. 30, II, 15 CPE), y la gestión y administración de los recursos naturales renovables (Art.

304, 3 CPE); además, reconoce la protección de la propiedad intelectual colectiva de su saber, ciencia y conocimientos, reconocimiento inspirado en el Art. 9, parágrafo j) del Convenio de Biodiversidad del 1992". (2011:22).

"La Constitución de 2009, no sólo reconoció la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesino, sino que también reconoció su pre-existencia a la Colonia y, a la fundación de la República de Bolivia, lo que implica el reconocimiento de los derechos individuales de los indígenas originario campesinos, de los derechos colectivos como naciones y pueblos indígena originario campesinos, del dominio ancestral sobre sus territorios, el derecho a ser consultados, del derecho a mantener sus propias instituciones y costumbres, y el derecho a la libre determinación, en el marco de la unidad del Estado, que conlleva el derecho a la autonomía o al autogobierno. La arrogación de estos derechos se asume con un carácter "reparador", frente a los procesos de subalternidad, colonialismo interno y externo, discriminación y sometimiento interno o externo a los que han sido sometidos las naciones y pueblos indígena originario campesinos". (2011:22)

2.2. Los pilares que sustentan el cambio en el Estado Plurinacional de Bolivia

"La Constitución Política del Estado tiene tres pilares que sustentan el cambio del país, para el bien vivir de sus habitantes, y ellos son, aunque dos no se han modificado como: el Estado pluricultural y la economía plural a la cabeza del Estado, el pilar que se ha flexibilizado es: el Estado autonómico, indígena, popular y departamental". (GARCIA LINERA, 2008, Pág. 13).

"Los pilares en las que sustentan son los siguientes: El Estado Plurinacional es el núcleo del texto Constitucional que se refiere al reconocimiento de que Bolivia es una nación de naciones, es una nación donde están los aymaras, quechuas, guaraníes, mojeños, ayoreos, mestizos, afro bolivianos, etc., sin embargo, en la reforma de la

Constitución de 1993, ya introdujo lo “pluricultural”, sólo reconociendo a la sociedad como pluricultural y el Estado seguía siendo monocultural, monolingüe. La nueva Constitución reconoce a un Estado Plurinacional, plurilingüe, pluricultural y no a una sociedad plurinacional, en el que el Estado, el poder político, las instituciones, son plurinacionales, ahí radica la diferencia”. (2008, Pág. 13)

“En el Estado Plurinacional se reconoce que hay democracia representativa, por ejemplo, ponemos nuestro voto y elegimos a nuestro diputado, eso es representativo. También está la democracia directa con el referéndum revocatorio o ratificatorio, puedo cambiar o mantener una autoridad, puedo aprobar o rechazar una ley. Además, ahora en el nuevo texto constitucional se integró la democracia comunitaria, por primera vez se reconoce como parte de las normas del Estado las asambleas, los cabildos, como una nueva manera oficial, de tomar decisiones a nivel local o regional. Lo comunitario que siempre se ha visto como algo secundario, que no sirve, que solamente es de campesinos, ahora es parte de las instituciones del Estado, forma parte del reconocimiento de los derechos que tienen los bolivianos para tomar decisiones en cualquier ámbito”. (2008, Pág. 14)

Lo plurinacional, entonces se refiere a los conciudadanos de las 36 nacionalidades que pueden participar en las instituciones políticas administrativas del Estado, todos tienen los mismos derechos y oportunidades al igual que un mestizo.

“El segundo pilar es la Economía Estatal, se refiere a la economía plural, donde el Estado estará presente en la economía, como la iniciativa privada, los artesanos, los cooperativistas y también las comunidades. Hay distintas economías, pero a la cabeza estará el Estado, será el que oriente, el que lidere”. (2008, Pág. 14)

“El tercer pilar se refiere a la autonomía indígena, a su territorialidad, sus facultades, sus recursos, su autoridad; lo que se corrigió fue la autonomía departamental, a pedido de las bases que se elija por voto a sus prefectos, con la nueva Constitución,

gobernador, al Consejo Departamental, no sean elegidos a dedo, y la administración de sus recursos y competencias”. (2008, Pág. 16).

Las autonomías regionales van a surgir al interior de los departamentos, tendrá que haber organización para construir la autonomía regional, en ese sentido, la Constitución es un texto autonómico, indígena, popular y departamental.

2.3. Bases jurídicas y constitucionales para complementar las atribuciones del subcalde

Se señala todas las normas que están referidas al autogobierno de los hermanos campesinos, de acuerdo a sus necesidades, como la designación de Subalcaldes, la elaboración de Cartas Orgánicas, la organización territorial, el reconocimiento al Municipio de Coripata como unidad territorial, la elección de sus autoridades, la composición del gobierno municipal, y las autonomía de los territorios indígena originaria campesina.

El Art. 271, de la Constitución Política del Estado, dice: “La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas”.

El artículo anterior tiene su importancia porque señala y legaliza la elaboración de la Carta Orgánica, por eso, se hace la propuesta en el proyecto de tesis, para presentar a la Primera Fase Preparatoria que es la reflexión de actores, donde participan los movimientos sociales del municipio de Coripata para luego ser entregada al Concejo Municipal y siga su curso hasta la Promulgación después de ser aprobada en Referendo.

La división política del Estado Plurinacional de Bolivia está facultada por el Art. 269, de la Constitución Política del Estado y dice: “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorio indígena originario campesinos”.

En el capítulo Primero referido a las Disposiciones Generales, el Art. 1 de la Carta Orgánica Municipal propuesta, reconoce a la Segunda sección de la Provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, como parte de la Organización Territorial de Bolivia, el Municipio de Coripata; a través del párrafo I del Art. 269, de la Constitución Política del Estado.

El Art. 272, de la Constitución Política del Estado, dice: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones”.

En el Art. 275, de la Constitución Política del Estado, hace mención a: “Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales, elaborará de manera participativa el proyecto de estatuto o carta orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.

El Art. 276, de la Carta Magna establece que: “Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional”.

El Art. 283, de la Constitución del Estado del Estado, dice: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde”.

El Art. 284, parágrafo IV, de la Constitución Política del Estado, dice: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución".

El Art. 289, de la Constitución Política del Estado, dice: "La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias".

El Art. 290, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, dice: "La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley".

El parágrafo II, del mismo artículo dice: "El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley".

El Art. 291, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, dice: "Son autonomías indígena originario campesinas, los territorios indígena originario campesinos, y los municipios y regiones que adoptan tal cualidad de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y la ley".

El Art. 296, de la Constitución Política del Estado, dice: "El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la ley".

En cuanto a las competencias que delimita la Constitución Política del Estado, el Art. 297, parágrafo 2, dice: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas". Respecto a las facultades reglamentaria y ejecutiva pueden transferirse, en este caso, a los subalcaldes por parte del nivel del gobierno municipal autónomo.

El Art. 305, de la Constitución Política del Estado, dice: Toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio".

En resumen, la Constitución establece tres niveles de autonomía plena y un nivel de autonomía Regional que al no tener capacidad legislativa, no constituye una autonomía plena. Las autonomías plenas son: la Autonomía departamental, la Autonomía municipal y la Autonomía indígena.

2.3.1. La Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"

Respecto a los distritos Municipales, EL Art. 27 de la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", dispone que "Los distritos municipales, son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la norma municipal".

Este artículo de la Ley N° 031, es muy importante porque es el meollo del desarrollo del presente trabajo, señala que los distritos municipales, de acuerdo a la carta orgánica se pueden establecer subalcaldías, de acuerdo a la cantidad poblacional y tamaño del territorio, por tanto tienen sus facultades y lo que se quiere ampliar.

El Art. 28, referido a la Distrito Municipal Indígena Originario Campesinos, dice: "A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originario campesinas que sean minoría poblacional en el municipios y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Los distritos indígena originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados. Los distritos indígena originario campesinos en casos excepcionales podrán establecerse como tales cuando exista dispersión poblacional con discontinuidad territorial determinada en la normativa del gobierno autónomo municipal".

El Art. 33 de la Ley N° 031, señala en cuanto a la condición de la Autonomía Municipal, que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciables y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

2.3.2. La Ley de Municipalidades (2028)

La norma que está a continuación es la más importante del presente trabajo de investigación, porque ella motiva a que en los Cantones del Municipio de Coripata, cuenten con subalcaldes, porque la entidad territorial está a cargo del alcalde del municipio y su administración es compleja por las necesidades que requieren los cantones.

La Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Art. 44, en el capítulo I, numeral 27, referido al Alcalde Municipal y atribuciones, dice: “Designar a los Subalcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal”. Por tanto, todo Subalcalde debe contar con sus atribuciones propias, para uso y práctica de la autonomía del distrito municipal.

El Proceso de Distritación según el Art. 167, párrafo I, dispone que: Los distritos son creados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, constituyendo un proceso concertado y participativo que vincula al Gobierno Municipal con las instancias públicas y privadas, personas individuales y colectivas del Municipio”.

El párrafo II, del mismo artículo indica que: “Los distritos municipales podrán ser constituidos, a solicitud del Ejecutivo Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base, representantes de grupos de interés, pueblos indígenas y comunidades originarias de unidades socio – culturales correspondientes”.

El párrafo III, del Art. 167, lo que señala es muy importante y dice:”La distritación es un mecanismo para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de una Ordenanza se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos”.

2.4. De la Carta Orgánica

“La Carta Orgánica Municipal es un instrumento constitutivo que expresa la voluntad del municipio, fijando la estructura de la autonomía de acuerdo a su realidad, contexto cultural y vocación estratégica. Este documento define las competencias que asumirá el gobierno autónomo municipal como tal, así como los procedimientos a través de los cuales este último deberá desarrollar su actividad” (Cartilla para candidatos municipales, Programa de Transición Transparente Municipal, FAM-BOLIVIA – Ministerio de Autonomías, página 10).

Dentro de las Disposiciones Generales de la normativa propuesta para el Municipio de Coripata, en su Art. 2, en el subtítulo: De la Carta Orgánica, dice: "La carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas. De naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado, como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado".

Entre los dos párrafos de lo que significa una Carta Orgánica, la segunda está más detallada cuando dice rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, es decir que no puede ser manipulada, sesgada en su interpretación, su fiel cumplimiento y sumisión por los habitantes y los titulares de la municipalidad de Coripata, pero antes de la promulgación como producto del consenso de los movimientos sociales, su elaboración debe apoyarse en la Constitución Política del Estado. Además, señala que se debe definir los derechos y deberes, establecer las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, las competencias, la financiación y las actividades que realice el órgano ejecutivo en relación al Estado.

En el artículo 2 de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, presenta la estructura jerárquica normativa en el Municipio con relación al ordenamiento jurídico nacional es la siguiente:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional que es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.
2. Tratados y Convenios Internacionales que el Estado ha suscrito en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país.
3. Leyes Nacionales promulgadas por el Órgano Ejecutivo.

4. Las normas pertinentes contenidas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
5. Estatutos Autonómicos Departamentales (para la coordinación y lealtad institucional, de conformidad al Art. 270 de la CPE).
6. Legislación Departamental.
7. *Carta Orgánica Municipal*.
8. Leyes Municipales.
9. Ordenanzas Municipales.
10. Resoluciones Municipales.
11. Otras disposiciones administrativas y de alcance social.

2.5. Aspectos importantes de la propuesta de la Carta Orgánica para el Gobierno Autónomo Municipal de Coripata

Se pretende hacer un análisis de algunas disposiciones considerados más importantes de la Carta Orgánica para el Gobierno Autónomo Municipal de Coripata.

En el preámbulo hace mención a la región de los yungas que desde la época de la Colonia y la República fue un sector muy productivo por su clima favorable, que ha entregado a la ciudad de La Paz todos sus productos alimenticios y plantas medicinales.

Luego hace referencia a la injusticia social en la que han estado sometidos los pueblos del área rural, hoy en día, con la promulgación de leyes que les favorecen, han decidido el futuro para sus hijos tomando las riendas del Estado, los niveles medios y los municipios para el vivir bien con la productividad que existe y de forma digna.

Las nuevas normas de la Constitución Política del Estado legalizan la autonomía municipal e invita a crear y elaborar la propia identidad cultural, en base a los derechos consuetudinarios propios y las normas en vigencia, recién promulgadas.

Señala la Carta Magna, en el Art. 269, párrafo I, que Bolivia esta organizada territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Según lo señalado en la propuesta de la Carta Orgánica, la Constitución Política del Estado autoriza a La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 271, que debe regular la elaboración de las Cartas Orgánicas y sus responsabilidades. En el Art.272, de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Señala el Art. 275, de la CPE., para indicar que, cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará con la participación de los actores, el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, previo control constitucional y entrará en vigencia luego del referendo aprobatorio en la jurisdicción. Todas las entidades territoriales autónomas tiene el mismo rango constitucional ninguna debe estar subordinada a otra, según el Art. 276, de la Constitución Política del Estado.

Menciona el Art. 283, de la Constitución Política del Estado, para decir que el gobierno autónomo municipal está conformado por el concejo municipal como órgano deliberativo, fiscalizador y legislativo por medio de sus competencias, y el órgano ejecutivo municipal, encabezada por el alcalde o alcaldesa, al mismo tiempo señala al párrafo IV, del mismo artículo, que el encargado de la elaboración de la carta Orgánica es el Concejo Municipal que será aprobado según la norma constitucional. Asimismo, la Carta Orgánica propuesta garantiza su aplicabilidad en la realidad del Municipio, previamente la aceptación del Tribunal Constitucional Plurinacional, para el desarrollo del Municipio de Coripata.

La Carta Orgánica del Municipio de Coripata sostiene los principios morales –éticos estipulados en la Constitución Política del Estado, en su Art.8, párrafo I, ama qhilla, ama llulla, ama suwa que significa “no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón., y en su párrafo II, respecto a los valores como la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

“El Gobierno Municipal de Coripata, en representación de la población y demás instituciones representativas, reconocidas por ley, en ejercicio pleno de la libertad, democracia y los derechos existentes, reunidos con todas las organizaciones sociales de las diferentes instituciones existentes que conforman la sociedad coripateña y sus bases respectivas en un Magno Ampliado, en el marco de la aplicación de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, bajo los principios de unidad, igualdad, dignidad, justicia social, transparencia, complementariedad, libertad, autogobierno, voluntariedad, subsidiariedad, y bien común; promulgamos la presente Carta Orgánica Municipal que regulará el comportamiento del Municipio”. (CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA, 2011, Pág. 210)

2.5.1. Principios rectores de la Carta Orgánica

En el Art. 4, dispone: “EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA” está regido por principios rectores que sustenta su comportamiento de vida democrática en el marco de valores establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales son: inclusión, dignidad, libertad, respeto, armonía, igualdad de oportunidades, equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, consecuencia y unidad sindical, respeto a los valores y manifestaciones culturales. En los niveles

jerárquicos se toma en cuenta la coordinación con políticas de desarrollo con otros municipios concurrentes, con autoridades de la gobernación y autoridades municipales. De concurrencia, en la cual el municipio podrá ejercer competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas y descentralizadas en el marco de su Plan Operativo Anual. De la subsidiariedad, cuyas acciones realizadas y desarrolladas con eficiencia por el municipio, no deben corresponder a las actividades de propias del gobierno central”.

2.5.2. Vigencia del derecho autonómico de la Carta Orgánica

El Art. 6, dice: El gobierno Municipal guiará su comportamiento autónomo en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal presente y otras que sean aprobadas por la Asamblea Plurinacional

2.5.3. Derechos y deberes la Carta Orgánica

El Artículo 6, dispone que, los derechos de los pobladores del municipio de Coripata, son:

- Derecho al desarrollo humano sostenible integral.
- Derecho a la no discriminación de acuerdo a los preceptos de la ley.
- Derecho a la protección de toda persona sin importar su condición social, cultural, etaria, religiosa, género, de discapacidad u otra que esté enmarcada en los derechos humanos elementales.
- Derecho a la salud con calidad y respeto a las usuarias y usuarios de los servicios.
- Derecho al agua, elemento vital que todo ciudadano debe gozar definitivamente.
- Derecho a la salud intercultural.

- Derecho a la educación intercultural.
- Derecho a acceder al deporte y recreación.
- Derecho a la seguridad y soberanía alimentaria.
- Derecho a acceder a los servicios básicos.
- Derecho a la libre organización según usos y costumbres y los establecidos por ley.
- Derecho a expresarse en la lengua del lugar.
- Derecho a acceder a los recursos naturales del lugar.
- Derecho a un medio ambiente y protegido.
- Derecho al trabajo digno.
- Derecho a la protección de la vida y la seguridad ciudadana.
- Derecho a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
- Derecho a la información veraz y completa.
- Derecho a ser capacitado en temas de actualidad social, política, cultural, a los fines de poder promocionar liderazgos de nueva generación.
- Derecho a la educación y salud con calidad y calidez.
- Derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
- Derecho a ser convocados a Ampliados, Convenciones, Seminarios, Congresos, Cabildos y otros de distinta naturaleza a los fines de ser bien informados sobre el manejo de la administración pública y las decisiones a tomar en lo sucesivo.

2.5.4. Derechos políticos de la Carta Orgánica Municipal

El Art. 7, dice en concordancia con el Art. 26 de la CPE., las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente de todo proceso electoral de las autoridades edilicias, tanto para ser elegidas o elegidos como para elegir sin ninguna

restricción y de acuerdo a la ley electoral. Esta participación deberá ser en condiciones equitativas.

2.5.5. Deberes de la Carta Orgánica Municipal

Art. 8, se refiere a los deberes de los pobladores del municipio y son:

- Cumplir con las disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional (Art. 108), las leyes vigentes, la presente Carta Orgánica Municipal, las Leyes locales, Ordenanzas Municipales y otros en vigencia.
- Honrar y defender los símbolos locales, patrimonio histórico, cultural, material e intangible del Municipio.
- Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.
- Queda establecido que toda área pública debe ser rigurosamente respetada, tanto por la comunidad como por sus afiliados.
- Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.
- Participar en la organización y funcionamiento de las Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de Base, Consejos de Desarrollo Municipal, Sindicatos Agrarios u otros, y en la elección de las autoridades municipales.
- Asumir los cargos honorarios que surjan de todo acuerdo social para mejorar e impulsar el desarrollo comunitario y de otra forma de gestión pública.
- Elaborar, apoyar y hacer seguimiento a Planes y Programas municipales (Programa Operativo Anual, Cumbres, Congresos, Seminarios, Capacitaciones, Ferias Productivas, etc.) de manera participativa.

- A respetar y guardar debida compostura hacia las autoridades electas y designadas. Toda agresión a la persona como a su patrimonio estará sujeta a las normas penales correspondientes.
- Promover una cultura de paz para la buena vecindad.

2.5.6. La inviolabilidad de los derechos y deberes fundamentales

El Art. 9, de la Carta Orgánica Municipal menciona que todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de igualdades garantías para su protección. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley, en concordancia con los artículos del Título IV: Garantías Jurisdiccionales y Acciones de Defensa, de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

Este capítulo del presente trabajo de investigación, muestra desde el punto de vista de la semántica, los conceptos que están relacionadas con el tema planteado, y se desarrolla de acuerdo a un orden que dé claridad a cada una de ellos.

3. ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO RURAL DE CORIPATA

3.1. De la territorialidad

3.1.1. Las Unidades Territoriales

Son espacios geográficos delimitados, que pueden ser: departamento, municipio o territorio indígena originario campesino en la que esta organizada territorialmente el Estado Plurinacional de Bolivia. Así lo establece el Art. 269, de la Constitución Política del Estado. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad. Voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (Art. 270, CPE).

3.1.2. La Entidad Territorial

Es el gobierno de la unidad territorial, es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de la unidad territorial y goza de facultades y de competencias específicas.

3.1.3. La Entidad Territorial Autónoma

Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

3.1.4. El Territorio Indígena

Es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen debidamente consolidadas conforme a ley, y que ha adquirido esta categoría mediante el procedimiento correspondiente ante la autoridad agraria.

3.1.5. El Distrito Municipal

Es la unidad territorial creada mediante norma municipal conforme a un plan de ordenamiento y desconcentración administrativa de la municipalidad y del territorio del municipio.

En el Art. 39, referido al Distrito Municipal de La Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, dice:

- “Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la presente Carta Orgánica.
- Esta administración se ejercerá a través de un o una subalcaldesa municipal.
- Son mecanismos para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de una Ley Municipal se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

- Los sectores de salud, educación y los órganos de la administración pública y entidades privadas deberán adecuar la organización territorial de sus servicios a los criterios de distritación y planificación municipal.
- Los gobiernos municipales tienen la potestad de organizar administrativamente el territorio del Municipio en distritos municipales ene. Marco del proceso participativo, de planificación y de ordenamiento municipal

Según el Art. 40, de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, la distritación municipal tiene los siguientes objetivos:

- Promover la eficacia de la gestión administrativa del municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financiero.
- Promover la eficacia en el manejo de los recursos y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas por las instancias públicas y privadas.
- Efectivizar la ejecución de las obras coordinando con los Comités de Obras de las comunidades donde se estuviere ejecutando actividades de desarrollo.
- Facilitar la participación de las organizaciones sociales (OTBs.), del Cantón y del Control Social en la Planificación Participativa Municipal.
- Apoyar a la unificación del cantón reforzando sus antecedentes históricos, usos y costumbres que lo sustentan.

Y el Art. 41, dice respecto a los criterios para la distritación:

- La distritación municipal deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a) División político administrativa.
 - b) Distribución de la población.
 - c) Unidades socioculturales.
 - d) Provisión de servicios públicos, de educación, salud, infraestructura y otros.
 - e) Aspectos económicos y productivos.

- f) Aspectos físico-ambientales
 - g) Accesibilidad y vinculación.
-
- La importancia de los factores señalados será ponderada en el proceso de distritación y en el marco de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial, según características del Municipio.
 - La distritación municipal conservará la estructura territorial del Cantón, allá donde exista coincidencia de factores geográficos sociales, culturales, económicos, productivos antes señalados.

3.1.6. Los distritos municipales indígenas originario campesinos

A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

3.2. La Autonomía en el Municipio

3.2.1. Etimología de Autonomía

La palabra autonomía proviene del griego “auto” que significa “uno mismo” y “nomos” que significa “norma”, por tanto, es la capacidad de tomar decisiones por sí mismo.

3.2.2. Concepto de autonomía

La autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el cambio de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

3.2.3. Pueblo indígena originario campesino

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, es nación y pueblo indígena originario campesino toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. Los ayllus, capitanías, cabildos indígenas, comunidades originarias y otras formas de organización similares existentes en el país, son expresiones organizativas de los diferentes pueblos indígenas.

3.2.4. La autonomía indígena originaria campesina

La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesino, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

3.2.5. La autonomía municipal

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias establecidas por ley.

3.2.6. La autonomía regional

La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lengua, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión.

3.3. La democracia y comunidad

3.3.1. Concepto de democracia

Es el sistema en el que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y consecuentemente, a sus gobernantes. La forma democrática de gobierno es incompatible con los regímenes aristocráticos y autocráticos.

3.3.2. La democracia comunitaria

La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Con el nombre de “Iniciativa social”, el Art. 35, de la Carta Orgánica Municipal de Coripata, dice: “Queda garantizado el ejercicio pleno de la democracia participativa a través de la iniciativa legislativa ciudadana con el procedimiento:

- El ciudadano o los dirigentes de una Comunidad, Cantón podrán presentar proyectos de Leyes Municipales, Ordenanzas, Resoluciones o actividades que no contemplen en el POA de la gestión a través de las concejales o concejales que pertenecen a una determinada Comisión de acuerdo al contenido del proyecto.
- La concejala o concejal deberá presentar dicho proyecto y agendar su tratamiento en la sesión que corresponda.
- Dicho proyecto deberá ser tratado en el término de diez días hábiles para su rechazo o aprobación y posterior promulgación por la alcaldesa o alcalde.
- En caso de rechazo, el gobierno municipal deberá explicar los motivos de ello, sin embargo, se lo podrá presentar nuevamente en la próxima legislatura.

3.3.3. La comunidad indígena originaria campesina

Es la unidad básica de organización social del ámbito rural. Esta constituida por agrupaciones campesinas que comparten un territorio común en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales, espirituales y culturales, de acuerdo a sus usos y costumbres. La comunidad indígena originaria campesina puede asumir diferentes formas de organización administrativa propia.

3.3.4. El desarrollo económico

El desarrollo económico, supone el aumento y mejoramiento de la capacidad económica y productiva de toda la sociedad, que debería traducirse en la elevación de los niveles de vida y, consecuentemente, del ingreso y del consumo. El desarrollo económico incluye diversos aspectos que tienen que ver con el aumento sostenido de los estándares de vida como el consumo material, la educación, la salud y la preservación del medio ambiente.

3.3.5. El desarrollo humano

Es un concepto más amplio y complejo que el desarrollo económico y responde mejor a cómo están y cómo viven los habitantes de una comunidad o de una nación, definiéndolo como la “generación de capacidades y oportunidades para que las personas puedan lograr el tipo de vida que ellas más valoran y ansían”.

3.3.6. La participación y el control social del pueblo soberano

Art. 241, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, sostiene que: “El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas”.

La ciudadanía, por medio de la sociedad civil organizada, ejercerá ese derecho del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. (Párrafo II, CPE).

El control social abarca la calidad de los servicios públicos y su forma de administración será normada. (Parágrafo III, CPE).

En el Párrafo IV, de la Constitución Política del Estado, dice: “La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social”.

En el párrafo V, establece: “La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. (CPE).

En el párrafo VI, dice: “Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

El Art. 242, de la Constitución Política del Estado, también, señala las previsiones de la participación y el control social, que concuerda con la segunda parte del Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, y son:

1. “Participar en la formulación de las políticas del Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales, autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado,
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan”.

Según el Art. 36, de la Ley N° 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, dice:”La carta orgánica o la norma municipal establecerá obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, el ejercicio de la participación y control social, conforme a ley”.

La Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, en su Art., 36, establece, respecto a la Planificación Participativa, lo siguiente: “Se garantiza la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente”.

“La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrolle el gobierno Municipal de Coripata en el marco de la ley”.

Se garantiza el espacio para la participación social y planificación de todas las instancias sociales para la elaboración del POA, convocando a seminarios, cumbres talleres, congresos, etc.”

La máxima Autoridad Ejecutiva rendirá cuentas de manera pública, por lo menos dos veces al año sobre el uso de los recursos económicos con amplia difusión por los medios de comunicación radiales”.

En su Art. 37, referente a la “Consulta Municipal”, sostiene: “De acuerdo a los usos y costumbres, el Órgano Ejecutivo convoca a Secretarios Generales de todas las comunidades a los fines de realizar una consulta que reviste importancia municipal. La alcaldesa o alcalde puede realizar esta consulta también en cantones cuantas veces sea necesario”.

En cuanto a los “Referendos Municipal”, en el Art. 37, dice: “La alcaldesa o alcalde puede ser sometido a Referéndum Revocatorio habiendo transcurrido al menos la mitad del período del mandato. La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo”.

El Referéndum Revocatorio procederá por iniciativa ciudadana a solicitud de al menos el quince por ciento de votantes del padrón electoral que eligió a la servidora o al servidor público”.

La revocatoria procederá una sola vez en cada mandato constitucional. El proceso revocatorio estará a cargo del Órgano Electoral Departamental de acuerdo a la ley correspondiente”.

En la misma Carta Orgánica del Municipio de Coripata en el Art. 38, del Control Social, sostiene lo que dice el Art. 241, de la Constitución Política del Estado.

3.3.7 Razonamiento argumentativo

El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública, en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos. La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social; la sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social; las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

3.4. La descentralización y la desconcentración

3.4.1. El concepto de descentralización

Es la transferencia de las responsabilidades de planificación, administración y obtención y asignación de recursos desde el nivel central de gobierno a:

1. Unidades locales de los ministerios u organismos del gobierno central.

2. Unidades o ámbitos subordinados al gobierno.
3. Instituciones o corporaciones públicas semi-autónomas.
4. Organizaciones del sector privado.

3.4.2. El concepto de desconcentración

Es una forma de administración administrativa, en el cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. Es decir que la normatividad, la planificación y el control permanecen centralizados, no así la tramitación y la facultad decisoria, que se transfieren al órgano desconcentrado.

3.4.3. La diferencia entre descentralización y desconcentración

El término Descentralización significa que el nivel departamental adquiere competencias que le son transferidas del nivel nacional y para ejercer esas competencias también le son acreditados los recursos correspondientes. En un régimen descentralizado, las competencias y los recursos se le transfieren con total poder de decisión y responsabilidad para el nivel receptor. (Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, 2005, Pág. 6).

La palabra desconcentración significa tener dependencias para delegar competencias y brindar servicios en las Unidades Político – Administrativas.

El hecho de que el nivel nacional se desconcentre o descentralice no significa que el Estado deja de ser uno; el Estado continúa siendo uno, amparado en una sola Constitución Política que tiene fuerza para hacerse cumplir en todo el territorio nacional, independientemente de los grados de desconcentración o descentralización que existan entre los niveles subnacionales”. (2005, Pág. 6)

3.4.4. Razonamiento argumentativo

En las atribuciones concedidas a los subalcaldes para la administración de su unidad territorial se la hará desde el punto de vista de la desconcentración, no corresponde la descentralización porque sólo se está delegando muchas atribuciones para una mejor administración municipal y satisfacer plenamente las necesidades de los comunarios.

3.5. De lo que significa la jurisdicción

3.5.1. El concepto de jurisdicción

Es el ámbito de competencia dentro de cuyos límites los órganos del Estado ejercen poder. En ese sentido, la jurisdicción tiene también una connotación territorial, por eso se habla corrientemente de la jurisdicción del Estado, de la jurisdicción departamental o de la jurisdicción municipal, para designar los espacios territoriales hasta donde se extienden la competencia de autoridad de un determinado órgano.

3.5.2. Razonamiento argumentativo

Las atribuciones otorgadas a los subalcaldes se las debe aplicar necesariamente en la jurisdicción de un municipio determinado, que puede ser un cantón o una subdistribución creada en un territorio indígena, de acuerdo a ley.

3.6. La significación de facultad

3.6.1. Concepto de facultad

Son competencias específicas, cuando solo una entidad o institución realiza determinadas funciones. Es decir, que es la capacidad, autoridad o derecho que tiene la autoridad sobre algo.

3.6.2. Razonamiento argumentativo

Las facultades sin son competencias específicas, entonces son atribuciones que sólo, en este caso, los subalcaldes la deben ejercer como entidad territorial en su cantón sobre la administración de sus necesidades para el desarrollo y el vivir bien.

3.7. La significación de competencia

3.7.1. Concepto de competencia

En el plano del derecho público, la competencia consiste en las atribuciones jurídicamente delimitadas que la ley reconoce a favor de los titulares de los órganos públicos para que realicen los actos que legalmente les corresponde, en ejercicio de las funciones que se les asignado para las cuales han sido electos.

En cuanto a las competencias, la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Coripata, en su Art. 45, referido a las Competencias Exclusivas, dice: “Son competencia exclusivas del Gobierno Municipal:

- Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.
- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

- Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.
- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales ene. Marco de las políticas nacionales.
- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
- Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
- Construcción, mantenimiento y administración de terminales públicos locales.
- Estadísticas municipales.
- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.
- Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.
- Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
- Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
- Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
- Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- Políticas de turismo local.

- Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano.
- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones de carácter especial municipal.
- Proyectos de infraestructura productiva.
- Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
- Empresas públicas municipales.
- Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
- Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
- Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
- Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
- Espectáculos públicos y recreativos.
- Publicidad y propaganda urbana.
- Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- Construir y reglamentar la guardia municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
- Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios ene. Ámbito municipal.
- Sistemas de micro riego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescentes, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que corresponden a su jurisdicción.
- Áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- Participa en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

3.7.2. El concepto de atribución

Las atribuciones son competencias genéricas, cuando varias o todas las instituciones deben realizar ciertas funciones similares. Es decir, es la asignación de acciones o cualidades.

3.7.3. La transferencia de competencia

La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisoras y receptoras la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

3.7.4. Razonamiento argumentativo

Entre los conceptos tratados en este capítulo, como la competencia, atribución y facultades, pareciera que se asemejaran, pero sus diferencias son muy sutiles e importantes. La que predomina es la de competencia, porque es la que más se utiliza en el lenguaje técnico municipal y otras áreas, cuando se dice por ejemplo transferencia de competencia, se refiere desde el punto de vista de la descentralización o de la desconcentración, esta última es para los subalcaldes.

3.8. La administración

3.8.1. Concepto de administración

Es un conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad perseguir los objetivos de una organización y obtener resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia, a través de la óptima coordinación y aprovechamiento del personal y los recursos técnicos, materiales y financieros.

3.8.2. La administración pública

La administración pública es el conjunto de operaciones por medio de las cuales el Estado logra sus fines y objetivos que tienen como propósito el cumplimiento de las políticas públicas.

3.8.3. Razonamiento argumentativo

Son conceptos que ordenan las funciones desempeñadas por el gobierno municipal, más propiamente por el alcalde o alcaldesa, el subalcalde o subalcaldesa, en las que tiene que ejercitar una serie de principios, técnicas y prácticas en el conjunto de operaciones para lograr con eficacia y eficiencia los objetivos trazados para la gestión municipal.

3. 9. El municipio

En la parte de generalidades, según el Dr. Escobar (2010), dice: “En los albores del desarrollo de la sociedad humana los hombres para asegurar su supervivencia y satisfacer sus intereses comunes llegaron a constituir espontáneamente y de un modo natural formas de autogobierno local”. Y el autogobierno local se traduce en el desarrollo de la comunidad o cantón a través de la autonomía, participación y democracia directa de sus habitantes para satisfacer sus necesidades.

3.9.1. Aspectos históricos referentes a municipio

3.9.1.1. *El Municipio Griego* El Municipio como una unidad territorial, en la antigua Grecia, se la entendía a la ciudad y esta palabra viene del latín “civitas” que significa villas o “conjunto de los ciudadanos de un Estado o ciudad” según Horacio D. Rosatti, autor citado por el Dr. Constantino Escobar.

La ciudad es un centro urbano con características distintas a lo que hoy es, así, antiguamente tenía una forma concreta en relación a lo que es en la actualidad, compleja, en cuanto a su desarrollo, ya sea en el diseño de políticas, planes y programas municipales.

El contenido de municipio viene de tiempos remotos primitivos, desde la comunidad de familias humanas asentadas en un territorio donde predominan las relaciones de vecindad, amistad y solidaridad con la intención de satisfacer necesidades colectivas.

3.9.1.2. El Municipio Romano En la civilización romana la palabra Municipio viene de la voz latina “munera” que significa el tributo que debía pagar los aliados al Imperio Romano. Los aliados vivían en las ciudades, sobre éstas los romanos tenían un pleno dominio, a estas ciudades las denominaban “municipio”, y los que vivían en ella, recibían el nombre de “municeps”.

“El Municipio como sociedad política distinta al Estado surgió en Roma en el siglo V, antes de nuestra era cristiana, fue el fundamento y base del Estado y cuyo origen se define como “posesión de función” o el poder de tomar las contribuciones impuestas a los ciudadanos”, según el Dr. Eusebio Girona, autor citado por el Dr. Constantino Escobar.

Roma toma una determinada política con las ciudades conquistadas: les otorgan un gobierno local y sus propias leyes; sin embargo, estos ciudadanos no podían ejercer sus derechos políticos, porque estaban reservados para los ciudadanos romanos, pero respetaban sus derechos civiles.

3.9.1.3. El Municipio en la Edad Media En la época Carolingia (siglo XI) surge el municipio como consecuencia de la decadencia del poder central del monarca, la fragmentación del poder político administrativo dio lugar a la aparición del poder local de los Señores Feudales y la población busca protección en ellos, bajo la condición de someterse a la obediencia. Según Hermann Héller, “la disgregación

política del Imperio y de los Territorios había acarreado una extraordinaria disgregación jurídica y una intolerable inseguridad en el derecho. En este período histórico la institución del Municipio no existe como tal, autor citado por el Dr. Constantino Escobar.

Dentro de los castillos los príncipes y los señores feudales ejercían un absoluto gobierno, incluso tenía autoridad en sus dominios que estaban alrededor del castillo. Según afirma Fernando Galvis, autor citado por el Dr. Constantino Escobar, “existían autoridades administrativas en el interior de las fortificaciones o castillos, entre las cuales figuraba el alcalde que tenía funciones definidas como el de administrar justicia, cuidar de la seguridad pública, proteger las cosechas, vigilar que las mercancías no fueran intervenidas ilegalmente, garantizar los contratos y recaudar las tasas”.

3.9.1.4. El Ayllu y su semejanza con el Gobierno Autónomo Municipal Seguramente porque existe una semejanza en la composición y sus funciones de sus miembros, entre lo que significa el ayllu de las civilizaciones Aymara-Inca, y el gobierno autónomo municipal, el Dr. Constantino Escobar (2010, Pág. 85), dice del ayllu: “Su organización estaba a la cabeza de un jefe denominado el “jilacata” o “curaca”, que ejercía las funciones ejecutivas apoyado por un cuerpo deliberante de ancianos o Concejo de Ancianos denominados “ulakjas”. La organización administrativas o gobierno del Ayllu, impedía que el “jilacata” o “curaca” ejerza la autoridad en forma discrecional, autócrata o dictatorial, lo que querría decir que estos no podían ejercer el mando o dirección del Ayllu en forma discrecional, autócrata o dictatorial, sino que sus actos tenían que estar subordinados o fiscalizados por dicho Concejo que hacía cumplir sus decisiones, por lo que se demuestra que tenía las características de un cuerpo deliberante que se erigía como la máxima autoridad del Ayllu”.

3.9.1.5. El Municipio en la época contemporánea La institución Municipal ha evolucionado de manera distinta en los países modernos. “Los municipios con seguridad plena, su gobierno y administración corresponden a sus respectivos

ayuntamiento integrado por los alcaldes y regidores”, (Milton Camacho, Siñani, 2010, Pág. 25).

3.9.2. Etimología de municipio

Etimológicamente el término Municipio viene de la voz latina MUNICIPIUM, es una palabra que esta compuesta de los vocablos MUNUS CAPERE o MUNUS CAPIO que significa: TOMAR o DESEMPEÑAR UN OFICIO, UN CARGO. De esta voz latina se derivan muchas definiciones y la más apropiada para su comprensión es la que señala el doctor Constantino Escobar Alcón en su libro y está en el siguiente subtítulo.

3.9.3. La definición de municipio

La definición es del autor Víctor de Santo (Escobar, 1010, Pág. 151), dice:” el Municipio es la persona de Derecho Publico constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional”.

3.9.4. Razonamiento argumentativo

Cuando la definición dice:”...que administra sus propios y particulares intereses...”, los habitantes de ese territorio, que es el municipio jurisdiccionalmente determinado, tienen el derecho de autodeterminar su desarrollo, de satisfacer sus necesidades, en todos los aspectos de servicios básicos, social, de producción para sus ingresos económicos propios.

3.10. De la municipalidad

3.10.1. La definición de municipalidad

“La municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines”, según el Art. 3, Parágrafo III, de la Ley de Municipalidades.

3.10.2. Razonamiento argumentativo

“En el sentido amplio de la palabra, Municipalidad quiere decir la institución de derecho público que representa al municipio, o también como suele a veces designarse, al lugar donde se encuentra la sede administrativa municipal, el palacio consistorial, donde están los servidores públicos o empleados municipales” (Escobar, 2010, Pág. 152).

Cuando el Art. 3, Parágrafo III, dice:“... que representa institucionalmente al municipio...”, la municipalidad es la institución que representa al municipio. Y cuando el Dr. Escobar dice:“...institución de derecho publico que representa al municipio” estamos seguros que se refiere a la municipalidad como un sujeto jurídico con derechos, deberes y obligaciones con respecto a sus ciudadanos y con otros entes jurídicos, municipales y del Estado Plurinacional de Bolivia, incluso, extranjeros. Y cuando dice:“...palacio consistorial...” se interpreta a que se refiere a la infraestructura, a la casa digna, donde desempeñan sus funciones los concejales o concejalas, los alcaldes o alcaldesas, los funcionarios públicos subalternos, incluso, pertenecen a esta casa, los trabajadores y obreros.

3.10.3. La alcaldesa o alcalde y su etimología

“La palabra Alcalde deriva de la voz árabe de *cadi* que quiere decir juez, a la que se le agrega el artículo al (*alcadi*), como la autoridad encargada del gobierno inmediato de cada pueblo, según Cabanellas, autor citado por el Dr. Constantino Escobar Alcón, en su libro “Derecho Municipal, 2010, Pág. 175.

Según el Fernando Galvis (Escobar, 2010, 175) “el origen también es árabe, ya que la palabra “alcalde” proviene del árabe al *cahdi*, que para los cristianos era *alcadi* y que también etimológicamente quiere decir juez. Luego añade que, fueron los musulmanes quienes desarrollaron la cultura de la ciudad y de sus instituciones urbanas”.

“En el medioevo, cuando entraba en decadencia el feudalismo, las ciudades o villas que se originaron y desarrollaron en los alrededores de los castillos y emergía una nueva clase (la burguesía), se denominaba el burgomaestre a la autoridad pública que ejercía la función administrativa o ejecutiva del poder local”, (Escobar, 2010, Pág. 175).

La Ley N° 2028 o Ley de Municipalidades en su Art. 43, dice: “El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal”. Y es cierto que debe responder de sus actos y por los de sus subordinados por ante el Concejo Municipal (Escobar, 2010, Pág. 176)

El alcalde o alcaldesa electa es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en el municipio y juntamente con el Concejo, forma parte del Gobierno Autónomo Municipal.

El Art. 20, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Alcalde o Alcaldesa**), dice: “Es la máxima Autoridad del Gobierno Municipal emergente del voto popular”.

El Art. 21, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Requisito y elección del alcalde**) dispone que: “Para ser candidata o candidato a alcaldesa o alcalde se requerirá cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Art. 285 de la Constitución Política del Estado Plurinacional:

- Haber residido en forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio.
- Haber cumplido veintiún años al día de la elección.
- El periodo de mandato es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez”.
-

El Art. 22, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (Atribuciones y funciones del alcalde), dice: “El alcalde tiene las siguientes atribuciones:

- Representar al Gobierno Municipal.
- Presentar al concejo proyectos de leyes municipales.
- Promulgar en diez días calendario las leyes municipales. En caso de observancia deberá ser devuelto en el mismo plazo.
- Designar a los oficiales Mayores y personal administrativo.
- Planificar, organizar, dirigir las actividades de órgano ejecutivo
- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual y otros planes municipales y presentarlos al Concejo.
- Presentar informes periódicos al Concejo.
- Elaborar proyectos de ordenanzas, de tasas, patentes y otras normas tributarias.
- Elaborar y aplicar los reglamentos específicos e implantarlos en la administración según normas básicas respectivas.
- Presidir los consejos de administración de empresas mixtas o municipales.

- Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones y condecoraciones municipales.
- Promover el desarrollo humano, económico, social y cultural del municipio.
- Publicar las Leyes Municipales, Ordenanzas y otras disposiciones municipales en la Gaceta municipal.
- Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- Informar por escrito a Control Social sobre el manejo de los recursos y movimientos económicos de la Alcaldía.
- Solicitar a concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del alcalde municipal interino, de conformidad con el procedimiento establecido por el Reglamento Interno del Concejo Municipal”.
-

EL Art. 30, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Revocatoria del alcalde**), en el párrafo I, dice: “La revocatoria de mandato de la autoridad electa estará en el marco del Art. 240 de la Constitución Política del Estado. Las autoridades legalmente electas tendrán un periodo de cinco años de mandato, según lo establecido por la Constitución Política del Estado”.

3.10.4. La subalcaldesa o el subalcalde

El Art. 23, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Sub alcaldes**), establece que: “Los sub alcaldes son autoridades distritales de los cantones y son responsables administrativos de su Distrito Municipal en cuanto a la ejecución, supervisión de programas municipales de acuerdo a la presente Carta Orgánica”.

El Art. 24, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Requisitos y elección o designación de los sub alcaldes**), dispone que “Son elegidos por la alcaldesa o el alcalde de una terna presentada por el cantón requirente

que previamente fue elegido según usos y costumbres de estas comunidades. Los requisitos son los mismos para el candidato a concejal, de acuerdo al Art. 287 de la Constitución Política Estado Plurinacional”.

El Art. 25, de la Carta Orgánica Municipal Propuesta para el municipio de Coripata, (***Atribuciones de los sub alcaldes***), dice que: “Los subalcaldes existentes en el Municipio de Coripata son tres, de acuerdo a los Cantones con mayor población”.

Sus atribuciones:

- Ejercer las funciones ejecutivas delegadas por el Concejo Municipal, Alcalde o Alcaldesa a nivel de distrito y coordinar con las organizaciones sociales y los responsables del Control Social.
- Presentar informes escritos trimestrales al órgano Ejecutivo sobre la ejecución del Programa sectorial a su cargo.
- Supervisar todas las obras que estuvieren ejecutando en su distrito.
- Supervisar por la eficiente y eficaz prestación de servicios públicos.
- Coordinar y participar en la formulación del Programa Operativo Anual y presupuesto de su distrito en consulta con las comunidades y corregidores del Cantón, en el marco del proceso de Planificación Participativa Municipal.
- Promover el desarrollo económico, social, de género, niñez, adolescencia, tercera edad, educación y cultura de su jurisdicción.
- Administrar los recursos económicos asignados al distrito y rendir cuentas de acuerdo al sistema de administración central municipal.
- Convocar a cuantas reuniones deban realizarse para planificar el desarrollo sectorial y realizar ajustes en su programa.

En el párrafo II, del Art. 30, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, dispone que: “Los sub alcaldes estarán sujetos a informes anuales y

rendición de cuentas ante su Cantón. Serán las bases quienes decidan su revocatoria o cambio inmediato”.

3.10.5. Atribuciones complementarias de las Subalcaldes o Alcaldes de los Cantones de Coripata

3.10.5.1. El punto de partida para complementar atribuciones

“Tiene tres puntos. **Primero:** Tiene un marco de corriente democrática actual. Bolivia está atravesando una eclosión libre de opiniones de la gente, que está garantizada en este tiempo de Estado inclusivo de las grandes mayorías. Ahora, el país ha avanzado socialmente: “se incluyeron los excluidos; los sin voz tiene voz con toda la cobertura”. Es decir, que el nivel organizativo marginal de la sociedad, ahora define varias acciones con este gobierno. CIDOB, CSUTCB, Magisterio, Trabajadores de la Salud, Policía de clase subordinada, la COB, el CONAMAQ, BARTOLINA SISA, otras organizaciones sociales y sectores están en el primer plano del quehacer político. Desde hace siete años, (forman parte del Estado) asambleístas, ministros, viceministros, directores del aparato estatal (son) de origen aymara, quechua, tupiguaraní y otros orígenes, con títulos muchos de ellos, universitarios, investigadores, claro, también políticos/dirigentes empíricos de forma notoria, a tal punto que tuvimos como Ministra de Justicia a una dirigente de las trabajadoras del hogar. Esta histórica señal define la clase de Estado que se está modelando y esto, es *irreversible*. Ahora la gente de condición más humilde es escuchada por la sociedad, y atendida principalmente por la corriente mediática. ¡Es imposible hacer política sin ellos!”.

Segundo. En el marco político. La democracia ha llegado a todos los rincones del país y tiene voz para hacer política no local ni regional sino nacional. El propio vicepresidente Álvaro García Linera dice en su libro “Estado Multinacional” (2007) que en los barrios ya no debe hablarse de temas locales sino temas de Estado, que se debe delegar responsabilidades de formación de opinión pública a partir de grupos sociales anclados en las zonas urbanas y rurales.

Hoy se hace política todos los días, todos los ciudadanos en general criticando, condenando una acción de gobierno o apoyando, porque el nuevo Estado está en construcción, buscando su camino, un camino realmente democrático y firme. La plurinacionalidad debe entenderse como participación total de la ciudadanía que dicho sea de paso, camina como un individuo recién llegado a la adolescencia: busca su personalidad, reniega de sí mismo, reclama, se encapricha, es inseguro. Se verá el día en que maduremos y caminemos de manera regular. Por eso hoy, coyunturalmente, el gobierno tiene problemas de aplicación de principios constitucionales que ellos mismos aprobaron y los principios constitucionales de la persona y del Estado están ampliamente tratados, que es muy difícil que las organizaciones sociales dejen pasar por alto, por ejemplo, la libre determinación de los pueblos, TIPNIS incluido.

Tercero. En el nivel jurídico se debe ver a las normas como aplicación inmediata a la realidad. La Ley Marco de Autonomías “Andrés Bólvarez” define que las autoridades principales se desbordan hasta los subalcaldes quienes deben ser elegidos como candidatos por usos y costumbres, cuando así lo requiere un cantón o los cantones de un municipio. No dice que se le debe dar el poder de definición política de su sector. Empero, un subalcalde debe tener la capacidad de definir con su cantón las prioridades de sus obras de mayor impacto social y hacerlo aprobar en el POA. Ningún alcalde va a negar esta posición de su subalcalde. Aquí se encuentra el principio democrático de amplia participación, así está estipulado en los Arts. 7 y 8, de la CPE. Estos 18 principios son el basamento para que los subalcaldes tengan más facultades, por tanto, más responsabilidades. (Wálter Tórrez Calle, ex-alcalde, entrevista, 2011).

3.10.5.2. Razones para delegar atribuciones a los subalcaldes

La primera es para alivianar la pesada burocracia edil. Segundo, mayor participación de las OTBs., en niveles de decisión local. Cabe señalar que las facultades son de nivel técnico financiero y no político, aunque el área rural se constituye en un

catalizador político, porque te permite mantenerte en un nivel estable de aceptación, de lo contrario pueden sacarte de la silla cualquier momento. (Entrevista, 2011).

3.10.5.3. Atribuciones complementarias para los subalcaldes o subalcaldesas El subalcalde está permanentemente en contacto con la gente, (de sus comunidades) diariamente, no así un alcalde, que tiene infinidad de ocupaciones y coordinación con el nivel central y el nivel departamental. Por ejemplo: “*poder cambiar un proyecto por otro según sus OTBs*”. Que el H. Concejo Municipal atienda este caso mediante Resolución Municipal para que el alcalde lo ejecute...mejor si ya existió una coordinación con éste. “*Convocar de manera independiente a reuniones informativas continuas sobre el avance de los proyectos e informar el porcentaje de ejecución presupuestaria del POA*”, resulta que hoy sólo el alcalde lo hace y esto es perjudicial para él, de modo que le aliviaría bastante alcalde. (Entrevista, 2011).

Entre otras de las atribuciones que deben tener los subalcaldes que es muy importante para las comunidades que administra: *Hacer conocer a la comunidad de su unidad territorial sobre la comercialización de alimentos transgénicos para concienciar que los alimentos lleguen al consumidor de cada hogar sano y garantizado.*

Según un estudio de evaluación de la seguridad alimentaria de los afro descendientes en la comunidades de la región de los Yungas de La Paz, elaborado por el Programa Mundial de Alimentación (PMA) de la Organización de las Naciones Unidas (2010), sostienen que el bajo nivel educativo y las precarias condiciones de vivienda y de servicios básicos, además de la baja remuneración, bajos niveles de acceso y disponibilidad de alimentos, conducen a esta población continuamente a un mayor riesgo de inseguridad alimentaria. La desnutrición no solamente se da en el sector de los afros bolivianos, el caso se da en la mayoría de los habitantes de la región rural Yungueña, por ejemplo, no consumen leche ni huevos, los alimentos que se preparan no son nutritivos. Entonces, una atribución, viendo la realidad, puede ser, *promover a través de mecanismos que los comunarios accedan a la alimentación*, en los niños

desde la escuela, puede ser con la dotación de raciones complementarias de alimentos.

3.10.5.4. El objetivo de la complementación de las atribuciones

Podríamos decir, en base a la experiencia que tuvo como alcalde, que el objetivo final es la *governabilidad, capacidad ejecutiva, estabilidad política y mayor desarrollo*, como lo planteo en mi tesis que se asienta en los principios constitucionales. (Entrevista, 2011).

3.10.6. *La eficacia y eficiencia del Órgano Ejecutivo Municipal*

La eficacia es el logro de los objetivos planificados. Responde a la pregunta de en qué medida los resultados y efectos de las actividades realizadas contribuyen a las metas proyectadas.

Eficiencia es la comparación entre los medios utilizados y los resultados alcanzados por las actividades; es el logro de los objetivos con la inversión de la menor cantidad posibles de recursos. Por ello, la medición de la eficiencia se realiza a través del análisis costo y beneficio.

En el capítulo IV, de Distrito Municipal de la Ley 2028 de Municipalidades fueron abrogados algunos artículos, y el artículo 165, referido a los Objetivos de la distritación municipal, no, y los objetivos para la eficacia y eficiencia de la gestión municipal, son:

- “Promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.
- Promover la eficiencia en el manejo de los recursos y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas por las instancias públicas y privadas.
- Facilitar la participación de las Organización Territorial de Bases y del Comité de Vigilancia y en la planificación participativa municipal.

- Contribuir a la gestión adecuada de las unidades geográficas, económicas, ecológicas y productivas existentes en el Municipio.
- Apoyar la unificación de los espacios territoriales históricos, en los cuales se encuentran habitando comunidades indígenas y pueblos originarios”.

3.10.7. La gestión municipal

La gestión municipal propiamente dicha, corresponde a toda actividad que tenga que ver con los intereses comunes de la localidad, con las necesidades públicas políticamente definidas, funciones sustantivas del ayuntamiento, y tienen que ver con: servicios públicos, desarrollo económico y social, desarrollo urbano y otros.

3.10.8. El Gobierno Autónomo Municipal: el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, encargado de gobernar y administrar el municipio con el fin principal de cumplir con las competencias encomendadas por la Constitución Política del Estado.

Art.10, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (***De los órganos del Gobierno Municipal. Definición y conformación***). “De conformidad con el Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal de Coripata se expresa en la existencia de un órgano legislativo representado por el concejo municipal y un órgano ejecutivo representado por la alcaldesa o el alcalde”.

En el párrafo II de la Carta Orgánica propuesta, señala el Art. 283 de la Constitución Política del Estado y añade a la norma: “Con la finalidad de buscar y efectivizar el desarrollo económico, comunitario, educativo, cultural, deportivo, productivo, salubridad

y bienestar integral, de manera participativa de todos los habitantes de la jurisdicción”.Es decir, que los aspectos indicados se constituyen en los fines que deben ser llevados a cabo por el Gobierno Municipal Autónomo del Municipio de Coripata.

Un Gobierno Municipal debe estar conformado por el órgano ejecutivo y el concejo municipal. Según la Ley N° 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en su parágrafo I. La definición de “Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal” está a continuación:

“Un Órgano Ejecutivo está presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple”.

Art. 19, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Composición**), dispone que: “El órgano ejecutivo está representado por la alcaldesa o el alcalde, las subalcaldías municipales en los distritos, oficiales mayores, directores técnicos y financieros, directores del SLIM, jefes de unidades, conjuntamente con una estructura técnico-jurídico, administrativo, financiero y político a los fin es de poder ejecutar el Plan Operativo Anual”.

“Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Esta integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda”. (Ley 031, parágrafo II).

El Art.11, la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata referido al Concejo Municipal, (**De la Composición**), dice: “Este órgano edil está compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal, siendo la ley la que determine los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejales municipales”.

“La Carta Orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral”, Art. 35.

El Art.12, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, respecto a la conformación del Concejo Municipal, dice:”Este órgano deliberativo, fiscalizador y legislativo tiene una directiva presidida por el Presidente, vicepresidente, Secretaria o Secretario del Concejo y vocales”.

El Art. 13, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Requisitos y elección de miembros**), para el Concejo Municipal, establece que: “La elección de autoridades ediles está sujeta al Art.284, párrafo III, y está sujeta a las siguientes condiciones:

- Haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción.
- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- Dicha elección de concejales y concejales tendrá lugar en listas separadas al de las o los candidatos a alcaldesa o alcalde”.

El Art. 14, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Periodo de mandato**), del Concejo Municipal, dispone: “El periodo de mandato de los integrantes del concejo será de cinco años y podrán ser reelectas y reelectos de manera continua por una sola vez”.

El Art. 15, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (***Atribuciones del Concejo y la Directiva***), del Concejo Municipal, establece: “Las atribuciones del Concejo están concentradas en la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias”.

El Art. 16, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (***Sesiones***), del Concejo Municipal, dice: “Ordinarias, pactadas en el Reglamento Interno especificando los días y horas de duración de la sesión. Extraordinarias, las que sugieren por la dinámica administrativa y demandas sociales, requieren ser atendidas por premura del tiempo o circunstancia. Pública, las de interés común para una Comunidad o Central Agraria o Sub Central. Reservada, cuando requiere que su tratamiento sea cerrada, con concejales y autoridades pertinentes para tratar un tema delicado o sensible. De Honor, cuando la sociedad o las autoridades deben expresar distinciones a personalidades que hubieran contribuido al desarrollo del municipio en las distintas áreas de la actividad humana. Hay quórum para el funcionamiento de la sesión con dos tercios de los concejales presentes. Las audiencias se realizarán cada mes, sin perjuicio de realizarlas de emergencia en cada Cantón, previa petición de los interesados. La iniciativa legislativa ciudadana municipal podrá ser presentada directamente por el ciudadano proponente en sesión correspondiente, o a través de un concejal, la misma que será considerada por el Concejo según procedimiento”.

El concejal o la concejala es el miembro del Concejo Municipal elegido por votación popular. Participa de las deliberaciones internas y solicita información al Alcalde sobre la ejecución de asuntos de su competencia. (Glosario de términos municipales, Pág. 108).

El Art. 17, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (***Responsabilidades de los concejales***), dispone: “Las concejalas y los concejales están sujetos a lo que dispone la Constitución entre otras son las siguientes:

- Las concejales y concejales tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes.
- Cumplir con las tareas que le sean asignadas.
- Asistir a las sesiones.
- Presentar proyectos de Leyes Municipales por escrito.
- Solicitar por escrito informes a la alcaldesa o alcalde sobre asuntos de su competencia”.
- Defender los derechos de los ciudadanos y de la comunidad.
- Tener domicilio permanente en las oficinas centrales de la municipalidad.
- Presentar Declaración Jurada ante la Contraloría General del Estado.
- No podrá ejercer el cargo de concejal quien tenga imputación formal por parte de la Fiscalía.
- Las concejales y concejales cesan en sus funciones por: caso de muerte, cumplimiento de su mandato, renuncia, incapacidad física y/o mental declarada judicialmente, incompatibilidad sobreviviente.
- Las concejales y concejales no podrán interponer sus intereses privados ante los públicos de la Municipalidad, bajo pérdida del mandato y sanción penal, ni intervenir en asuntos municipales en las cuales tengan interés personal o los tuvieren sus cónyuges hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.
- Perderá su mandato si la concejala o el concejal se presenta ebrio a las instalaciones de la Municipalidad.
- El cargo de concejal es incompatible con cualquier otro cargo público, sea remunerado o no, con pérdida del mandato.
- Las concejales y concejales suplentes, mientras no ejerzan sus cargos de titulares podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el Reglamento, que no sea en la propia Municipalidad de su jurisdicción o cualquiera de sus reparticiones.

- Las concejales y los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando las concejales y concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva a raíz de la imputación formal por parte de la fiscalía.
- Las concejales y concejales suplentes asumen titularidad cuando la o el titular presenta renuncia al cargo, haya fallecido, incompatibilidad sobreviviente.
- El Reglamento Interno sustanciará otras causas de suspensión, observando la Carta Magna y los usos y costumbres practicadas en el Municipio”.

El Art.18, de la Carta Orgánica Municipal propuesta para el Municipio de Coripata, (**Procedimiento legislativo**), en su párrafo I, establece que: “El Concejo Municipal, a través de la secretaria podrá decepcionar de las concejales y concejales y de la ciudadanía en general, anteproyectos y proyectos de leyes municipales y normas conexas en sesión respectiva”.

En su párrafo II, dispone: “El procedimiento legislativo para tratar las leyes Autonómicas Municipales u Ordenanzas, así como Resoluciones, estará sujeta al Reglamento Interno del Concejo, el mismo que debe sujetarse al derecho que tiene cada concejala o concejal de presentar un Proyecto de Ley, Ordenanzas o Resoluciones para su tratamiento en sesión correspondiente, el mismo que debe ser aprobado por dos tercios de sus componentes presentes. La iniciativa legislativa ciudadana municipal podrá ser presentada directamente por el ciudadano proponente en sesión correspondiente, o a través de un concejal, la misma que será considerada por el Concejo según su procedimiento”.

La definición del concepto “Gobierno Municipal” del artículo 10 de la Ley 2028 o Ley de Municipalidades fue derogada por la Ley 031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” no deroga la definición de Concejo Municipal, el Art. 12 de la Ley de Municipalidades, Nº 2028, dice:

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal...”

En el Art. 3 de la Carta Orgánica propuesta, con su subtítulo: “Denominación, símbolos, idiomas”, dice: Que por decisión unánime e histórica, el municipio tendrá el denominativo de “GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CORIPATA”, con sus idiomas oficiales: el castellano y el aimará, y los símbolos locales son: la Bandera blanca con líneas verdes. El blanco representa la práctica de los valores ancestrales reafirmados en la Carta Magna, el verde representa los cerros cubiertos de verdor que es el manto de la vegetación rica en flora y fauna.

Algunos símbolos muy representativos del municipio que dispone la Carta Orgánica, son:

- La imagen de la Sagrada Hoja de Coca debe estar impresa en todos los documentos oficiales y culturales emitidos por las instituciones matrices y en general, como motivo por la producción ancestral de la coca en la región.
- El escudo debe tener la forma ovalada, rodeadas de racimos de frutas cítricas y raíces alimenticias sobre el fondo de la Wiphala que contenga la coca, en la parte superior se encuentre el sol iluminando a la pachamama.
- Que la imagen de un deportista afro boliviano, jugador de fútbol, debe estar impreso en la parte superior de cada documento, representaciones, actividades deportivas realizadas en el municipio, con la intención de mostrar de que el Municipio de Coripata es y será la cuna de futbolistas del país.

3.10.9. Razonamiento argumentativo

“El Gobierno Autónomo Municipal de Coripata” es la denominación que le da la Carta Orgánica propuesta, en sus aspectos más importantes hacer referencia a la composición del Concejo Municipal y sus responsabilidades, lo mismo del órgano

ejecutivo, la forma de elección, sus sesiones, todo en base a la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Este capítulo presenta las conclusiones de lo tratado en cada sección de la monografía. En la primera sección que es capítulo primero, se describe la naturaleza del Municipio de Coripata, su importancia radica en señalar:

- Desde el punto de vista geográfico, el Municipio de Coripata tiene una extensión de 1318 Km², llegaría a tener 1568 Km² si se adhiere la zona de San Juan Tocaróni Conchitas, está situado al este del Departamento de La Paz, en la cabecera de la región amazónica.
- El Municipio de Coripata fue creado por un decreto supremo del 1º de Julio de 1889, por la Junta de Gobierno conformada por Simón Reyes Ortiz, el General José Manuel Pando y Macario Pinilla. El Municipio tiene tres cantones y son Coripata, Milliguaya y Arapata. Si la región pide se eleve a rango de ley la documentación aprobada por el senado, de la creación de otros dos nuevos cantones como son Trinidad Pampa y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas, el municipio tendría 5 cantones legalmente, sin embargo se las cuenta como cantones del municipio.
- El Municipio de Coripata tiene 39 comunidades de éstas, 28 tienen Resoluciones Municipales, Prefecturales y 11 no tienen registros.
- El Municipio tiene una variedad de flora y su importancia radica en el uso medicinal, y es vegetación el 55%, esta materia prima se puede industrializar como fármacos para que tenga sus ingresos propios.
- La fauna silvestre es diversa, pero de poca población para los comunarios es perjudicial porque destruyen las chacras y las pérdidas económicas son irreparables.
- En la Colonia, en el año 1548, 20 de octubre, se crea La Paz con sus provincias y cantones. Una de sus provincias fue la de los Yungas con su capital

Chulumani, que tenía jurisdicción en los pueblos de Coroico, Coripata, Irupana, Suri, etc.

- Durante la Guerra del Pacífico (1880), se promulga una ley del 1º de octubre de ese mismo año, con la “Ley de Desvinculación de Tierras de la Comunidad”, se llega a abolir la comunidad indígena con la siguiente norma: “Las comunidades serán divididas entre todos los propietarios que tengan derecho a ellas y que se hallen en posesión pro indiviso”, con este proceso se dio el despojo de tierras a los indígenas, de manera mañosa, quedando éstos a merced de los nuevos patrones. Los títulos de propiedad individual no se les dio a los indígenas sino que fue un mecanismo para que las comunidades se conviertan en haciendas.
- La república boliviana se consolida con los acontecimientos como la liquidación de la comunidad indígena, el surgimiento de los terratenientes con inmensos territorios de su propiedad y la aparición de masa desposeídas originarias, por este motivo se produce la Revolución Federal.
- Se construye la Casa Consistorial o Junta Municipal en 1929, hoy se la llama Alcaldía, con sus respectivas oficinas y la concluyen en el año 1930.
- Las carreteras de los Yungas se mejoraron a partir de 1933, durante del conflicto bélico de la guerra del Chaco, los constructores de estas carreteras fueron los prisioneros paraguayos; ya en 1948, las carreteras hacia Nor Yungas estaban en perfectas condiciones para realizar los viajes. El camino carretero llegó a Coripata el año 1937, permitió el ingreso a diferentes lugares y dinamizando el comercio.
- En la Colonia surgen las sayañas que eran originarias y agregadas, con el conjunto de éstas se conformaron las comunidades bajo el mando de un jefe originario de nombre Jilacata; les entregaban parcelas a los indígenas para que realizaran cultivos de diferente productos, En las sayañas se practicaban semejante a los sistemas de arrendamiento llamadas fincas, que eran las “Chiquiñas, que consistían en lotes menores cedidos a los indígenas.

- La base económica de la región se sustentaba por el cultivo agrícola, pero solo se cultivaba coca, café, tubérculos y frutas. La producción de frutas tuvo su auge en 1933, con la construcción de caminos carreteros.
- El tributo por la producción y comercio de la coca duró hasta el año de 1941, después se la eliminó y se creó la Aduana de la Coca en el año 1942, con la Ley del 17 de abril de 1941, en la que se disponía la distribución del dinero recaudado para los Gastos propios de Aduana, la Prefectura, Junta de caminos La Paz – Beni, Sanidad local y fomento agrícola, la Alcaldía, los cantones, la Municipalidad de La Paz , la instrucción en los Yungas, para la Universidad de La Paz. La construcción de caminos en 1933, permitió el gran comercio de la hoja de coca, y las recaudaciones sirvieron a las instituciones de la ciudad de La Paz, las que se beneficiaron fueron las Alcaldías y las Agencias Cantonales porque realizaron nuevas construcciones edilicias y ornamentaron sus pueblos.
- El municipio de Coripata tiene 12.238 habitantes, de los cuales 6.190 son hombres y 6.048 son mujeres, haciendo un porcentaje de 47.50%, con índice de masculinidad de 102.34.
- Según “El censo Plan de Desarrollo Municipal”, la población total del Municipio de Coripata alcanza a 14.656 habitantes, de los cuales, tiene 4.097 familias y de acuerdo al sexo se distribuyen entre 7.421 hombres y 7235 mujeres, con un índice de masculinidad de 102.58, con un 0.24 de superioridad a la del INE de 2001.
- El porcentaje total de familias del municipio de Coripata es de 36% de familias, Arapata 31%, Trinidad Pampa 14%, San Juan Tocaróni Conchitas 13% y Milluguaya 6%.
- La esperanza de vida del Municipio de Coripata depende de la tasa de mortalidad infantil y son elevadas; también intervienen otros factores como los niveles de cobertura de los servicios de salud, los niveles de nutrición y seguridad alimentaría, la vida que lleva toda la población.

- El Municipio tiene el 58,3% de unidades de nivel inicial. El 100% de las unidades educativas cubre el nivel primario. Y siete unidades educativas cubren parte del nivel primario y todo el nivel secundario que hacen un 19.4% de las unidades.
- Las unidades educativas el 45% tiene el estado regular, el 10% en buen estado, y deteriorado el 45%. En cuanto al mobiliario el 25% está en estado regular, el 5% en buen estado y el 70% en mal estado.
- El Municipio tiene un solo hospital que está en el pueblo de Coripata, un Centro de Salud en el Cantón de Arapata, y otra en Trinidad Pampa, una posta en Santiago Tocaróni y otra en San Juan. Según las normas nacionales de Salud, en la distribución de las postas y número de personal está de acuerdo a la zona para brindar la atención con eficacia.
- El número de habitantes en relación al número de Centros y puestos de salud no concuerda, el establecimiento atiende a 2.443 personas, cifra mayor a las normas de Salud que es de 1500 personas por posta, entonces el número de establecimientos médicos que hay en el municipio es insuficiente.
- Respecto a los servicios básicos, las instituciones que prestan servicios son el Servicios de Energía Yungas S. A. (SEYSA), la Cooperativa de agua potable presta su servicio al área urbana de Coripata, también existe un comité de Aguas en cada comunidad quienes son responsables en el mantenimiento y refacción de los sistemas de agua, este comité está bajo el control del Sindicato Agrario.
- El recojo de basura está a cargo de la H. Alcaldía, a través de un carro basurero que realiza la recolección de basura, pero este servicio es irregular debido a la demanda insatisfecha de los vecinos.
- Las comunidades alejadas del municipio y las que están en torno al pueblo de Coripata no tienen un sistema de recolección de basura, por lo que cada familia se responsabiliza de su eliminación realizando la quema o depositándola a cielo abierto, lo que permite la contaminación del medio ambiente.

- Las comunidades del Municipio cuentan con luz eléctrica, superando el 70%, en la zona San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con el 61%, el porcentaje es menor a los demás cantones, debido a que solamente 6 de cada 10 comunidades cuentan con hidroeléctrica. Es importante señalar que la zona de San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con paneles solares en un 28%, estos paneles son utilizados para el servicio de luz de sus viviendas.
- Las familias tienen sus viviendas propias, de buena la calidad; el 69%, de las viviendas tienen tumbado, paredes revocadas el 88%, piso de cemento con el 39%, y madera con el 25%. Las viviendas tienen el techo de calamina. La población posee viviendas adecuadas y contribuyen a la higiene, salud y el cuidado del hogar. El número promedio de personas por vivienda es de 5 a 6, y el promedio general es 5.3 viviendas por vivienda, la mayoría de las familias no viven hacinadas porque tienen ambientes en la vivienda.
- El municipio de Coripata tiene 2 ramales principales de carretera: Coripata-Arapata-Coroico-La Paz, vía que conecta con la primera sección de la provincia Nor Yungas, y la otra es: Coripata-Puente Villa-La Paz, vía que conecta con las poblaciones de Chulumani y hacia la provincia de Inquisivi, a Yanacachi y a la ciudad de La Paz.
- La principal producción en la economía del municipio son las tradicionales, como la producción agrícola de coca, mango, cítricos, plátanos, café y otros; en la producción pecuaria está la crianza de ganado porcino, animales menores como la gallina y animales de carga como el asno y la mula.
- La distribución de tierras agrícolas por cantón, Coripata tiene la mayor superficie de tierras cultivables, con un 33%, seguido por los cantones de Arapata con el 25%, la zona de San Juan Tocaróni Conchitas con el 21%, Trinidad Pampa con el 11%, y Milliguaya con el 10%.
- La Hoja Sagrada, la Coca, se producen en todos los cantones del Municipio de Coripata, es el principal producto de la economía campesina, para la venta y el autoconsumo, se la cultiva y produce en grandes extensiones del municipio, y

los otros productos en reducidas superficies para la dieta alimentaria como complemento.

La segunda sección que es el capítulo dos, trata las bases jurídicas y constitucionales que sustentan el trabajo respecto al tema planteado y el contenido está a continuación:

- la Nueva Constitución Política refunda el país, con el reconocimiento de los pueblos indígenas como parte de la estructura del Estado y de la autonomía departamental, incluida en ésta, los municipios, como forma de organización del Estado en niveles subnacionales; ha dado respuestas a ésta creciente necesidad de inclusión social y territorial en el país.
- Las Constituciones hasta el año 2009, han invisibilizado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, han inculcado sus derechos fundamentales, han permitido la explotación económica de este sector social, , han obviado el reconocimiento su historia, lengua y formas de organización social, económica y jurídica, no han reconocido, fundamentalmente, sus derechos colectivos, ni han formado parte de la realidad del Estado, excluyéndoseles en su propio territorio.
- El tercer pilar se refiere a la autonomía indígena, a su territorialidad, sus facultades, sus recursos, su autoridad.
- El Art. 271, de la Constitución Política del Estado, dice: “La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas”.
- La división política del Estado Plurinacional de Bolivia está facultada por el Art. 269, de la Constitución Política del Estado y dice: “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorio indígena originario campesinos”.

- El Art. 1 de la Carta Orgánica propuesta, reconoce a la Segunda sección de la Provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, como parte de la Organización Territorial de Bolivia, al Municipio de Coripata, a través del párrafo I del Art. 269, de la Constitución Política del Estado.
- El Art. 275, de la Constitución Política del Estado, hace mención a: “Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales, elaborara de manera participativa el proyecto de estatuto o carta orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.
- El Art. 283, de la Constitución del Estado del Estado, dice:”El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde”.
- El Art. 284, párrafo IV, de la Constitución Política del Estado, dice:”El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución”.
- El Art. 289, de la Constitución Política del Estado, dice:”La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”.
- Art. 290 de la Constitución Política del Estado en su párrafo II, dice:”El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley”.
- Respecto a los distritos Municipales, EL Art. 27 de la Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, dispone que “Los distritos municipales, son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación,

participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la norma municipal”.

- La Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Art. 44, en el capítulo I, numeral 27, referido al Alcalde Municipal y atribuciones, dice: “Designar a los Subalcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal”. Por tanto, todo Subalcalde debe contar con sus atribuciones propias, para uso y práctica de la autonomía del distrito municipal.
- El párrafo III, del Art. 167, lo que señala es muy importante y dice:”La distritación es un mecanismo para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de una Ordenanza se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos”.
- “La Carta Orgánica Municipal es un instrumento constitutivo que expresa la voluntad del municipio, fijando la estructura de la autonomía de acuerdo a su realidad, contexto cultural y vocación estratégica. Este documento define las competencias que asumirá el gobierno autónomo municipal como tal, así como los procedimientos a través de los cuales este último deberá desarrollar su actividad”.
- Dentro de las Disposiciones Generales de la normativa propuesta para el Municipio de Coripata, en su Art. 2, en el subtítulo: De la Carta Orgánica, dice:”La carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas. De naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado, como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los

cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado”.

- El preámbulo de la Carta Orgánica hace mención a la región de los yungas que desde la época de la Colonia y la República fue un sector muy productivo por su clima favorable, que ha entregado a la ciudad de La Paz todos sus productos alimenticios y plantas medicinales.
- Hace referencia a la injusticia social en la que han estado sometidos los pueblos del área rural, hoy en día, con la promulgación de leyes que les favorecen, han decidido el futuro para sus hijos tomando las riendas del Estado, los niveles medios y los municipios para el vivir bien con la productividad que existe y de forma digna.
- Las nuevas normas de la Constitución Política del Estado legalizan la autonomía municipal e invita a crear y elaborar la propia identidad cultural, en base a los derechos consuetudinarios propios y las normas en vigencia, recién promulgadas.
- El párrafo I, que Bolivia esta organizada territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, (Art. 269, CPE).
- La Carta Orgánica propuesta, dice: la Constitución Política del Estado autoriza a La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 271, que debe regular la elaboración de las Cartas Orgánicas y sus responsabilidades.
- Establece que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de as facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, (Art. 272, CPE).
- Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará con la participación de los actores el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, previo control

constitucional y entrará en vigencia luego del referendo aprobatorio en la jurisdicción, (Art. 275, CPE).

- Todas las entidades territoriales autónomas tiene el mismo rango constitucional ninguna debe estar subordinada a otra, (Art. 276, CPE)
- .La Carta Orgánica del Municipio de Coripata sostiene los principios morales – éticos: ama qhilla, ama llulla, ama suwa que significa “no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón, y respecto a los valores: la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, (Art.8. párrafo I, II, CPE).
- “El Gobierno Municipal de Coripata, representa a la población, instituciones y organizaciones sociales reconocidas por ley, con plena libertad, democracia y los derechos existentes, en reunión, la sociedad coripateña y sus bases respectivas en un Magno ampliado, en el marco de la aplicación de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, promulgaron la presente Carta Orgánica Municipal que regulará el comportamiento del Municipio.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA se guía por principios rectores que orienta su comportamiento de vida democrática en el marco de los valores establecidos en la Constitución Político del Estado. los cuales son: inclusión, dignidad, libertad, respeto, armonía, igualdad de oportunidades, equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social , distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, consecuencia y unidad sindical, respeto a los valores y manifestaciones culturales.
- En los niveles jerárquicos se toma en cuenta la coordinación con políticas de desarrollo con otros municipios concurrentes, con autoridades de la

gobernación y autoridades municipales. El municipio podrá ejercer competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas y descentralizadas en el marco de su Plan Operativo Anual.

La tercera sección que corresponde al capítulo tres, se refiere al marco teórico, en ella se desplaza los conceptos referidos al tema de la investigación, lo más predominante son las atribuciones de los subalcaldes del área rural que estarán asentadas en los cantones con la que cuenta el Municipio de Coripata. Sin embargo los conceptos más sobresalientes son:

- Las unidades territoriales son espacios geográficos delimitados como los departamentos, municipios o territorios indígena originario campesinos, de esta manera está organizado territorialmente el Estado Plurinacional de Bolivia. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad. Voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (Art. 270, CPE).
- El Distrito Municipal es la unidad territorial creada mediante norma municipal conforme a un plan de ordenamiento y desconcentración administrativa de la municipalidad y del territorio del municipio.
- La autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos

de gobierno autónomo, en el cambio de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

- Es nación y pueblo indígena originario campesino toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. Los ayllus, capitanías, cabildos indígenas, comunidades originarias y otras formas de organización similares existentes en el país, son expresiones organizativas de los diferentes pueblos indígenas.
- La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesino, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.
- La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias establecidas por ley.
- La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.
- La comunidad indígena originaria campesina es la unidad básica de organización social del ámbito rural. Esta constituida por agrupaciones campesinas que comparten un territorio común en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales, espirituales y culturales, de acuerdo a sus usos y costumbres. La comunidad indígena originaria campesina puede asumir diferentes formas de organización administrativa propia.
- El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas.

- La ciudadanía, por medio de la sociedad civil organizada, ejercerá ese derecho del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- La desconcentración es una forma de administración administrativa, en el cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. Es decir que la normatividad, la planificación y el control permanecen centralizados, no así la tramitación y la facultad decisoria, que se transfieren al órgano desconcentrado.
- Las atribuciones son competencias genéricas, cuando varias o todas las instituciones deben realizar ciertas funciones similares. Es decir, es la asignación de acciones o cualidades.
- La transferencia de competencia puede ser total o parcial implica transferir la responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisoras y receptoras la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.
- El Municipio es la persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional.
- La alcaldesa o alcalde es la máxima Autoridad del Gobierno Municipal emergente del voto popular”.
- Los sub alcaldes son autoridades distritales de los cantones y son responsables administrativos de su Distrito Municipal en cuanto a la ejecución, supervisión de programas municipales de acuerdo a la presente Carta Orgánica.

- Bolivia está atravesando una eclosión libre de opiniones de la gente, que está garantizada en este tiempo de Estado inclusivo de las grandes mayorías. Ahora, el país ha avanzado socialmente: “se incluyeron los excluidos; los sin voz tiene voz con toda la cobertura”.
- El nuevo Estado está en construcción, buscando su camino, un camino realmente democrático y firme.
- Las autoridades principales se desbordan hasta los subalcaldes quienes deben ser elegidos como candidatos por usos y costumbres, cuando así lo requiere un cantón o los cantones de un municipio.
- Razones para delegar atribuciones a los subalcaldes es para alivianar la pesada burocracia edil y mayor participación de las OTBs., en niveles de decisión local.
- Atribuciones complementarias para los subalcaldes o subalcaldesas son: poder cambiar un proyecto por otro según sus OTBs.
- Convocar de manera independiente a reuniones informativas continuas sobre el avance de los proyectos e informar el porcentaje de ejecución presupuestaria del POA.
- Hacer conocer a la comunidad de su unidad territorial sobre la comercialización de alimentos transgénicos para concienciar que los alimentos lleguen al consumidor de cada hogar sano y garantizado.
- promover a través de mecanismos que los comunarios accedan a la alimentación
- El objetivo final es la gobernabilidad, capacidad ejecutiva, estabilidad política y mayor desarrollo.
- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, encargado de gobernar y administrar el municipio con el fin principal de cumplir con las competencias encomendadas por la Constitución Política del Estado.

Como toda iniciativa sirve de influencia, la Carta Orgánica Municipal propuesta más sus atribuciones y su complementación podría tener su impacto en otros municipios para que les sirva de base y puedan elaborar este instrumento para su autogobierno, en esta época de consultas a los movimientos sociales, respecto a las necesidades que tienen que regular en las comunidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAMACHO, MILTON & SIÑANI, RODOLFO

“Nociones sobre Derecho Municipal”, Grupo Editorial Kipus, printed in Bolivia, agosto 2010

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Paz – Bolivia, U. P. S. Editorial s. r. l.

CONSULTORIO MUNICIPAL

Producción: PADEM: Programa de apoyo a la democracia municipal, La Paz-Bolivia.

EL GIGANTE DE LOS ANDES HACIA SU AUTONOMÍA

Comité Impulsor de la Autonomía en La Paz

ESCOBAR ALCON, CONSTANTINO

“Apuntes de Derecho Municipal”, Editorial Jurídica, Impreso en Bolivia – Printed in Bolivia, Septiembre de 2003

GARCÍA LINERA, ÁLVARO

Discursos & ponencias, *“Los tres pilares de la nueva Constitución del Estado”*, Vicepresidencia de la República, Noviembre de 2008

GÓMEZ DE LA TORRE MARAÑÓN, MISAEL

“Comentarios críticos a la nueva Constitución Política del Estado Boliviano”, Editorial Impresiones gráficas JULYO'S, Impreso en Bolivia, Abril de 2008

LEY DE MUNICIPALIDADES Nº 2028,

U. P. S. Editorial s. r. l., Impreso en Bolivia

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ”

U. P. S. Editorial s. r. l., Impreso en Bolivia, Edición 2010

MINISTERIO DE AUTONOMÍA

“Glosario de términos municipales”, Plural editores, Impreso en Bolivia, 5ta. Edición, 2010, La Paz-Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

“Reivindicaciones históricas, consagración de derechos constitucionales y su efectivización”

TÓRREZ CALLE, WALTER

“La Desconcentración Administrativa en los municipios de los Yungas en el marco de la Nueva Constitución Política del Estado-Municipio de Coripata”. Tesis de Grado. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz

ANEXOS

ENTREVISTA AL EXALCALDE MUNICIPAL DE LA ANTERIOR GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CORIPATA

1. ¿Cuál es el punto de partida para tratar la ampliación de las facultades de los subalcaldes en los cantones?

Respuesta.- La respuesta tiene tres puntos. **Primero** Tiene un marco de corriente democrática actual. Bolivia está atravesando una eclosión libre de opiniones de la gente que está garantizada en este tiempo de Estado inclusivo de las grandes mayorías. Ahora el país ha avanzado socialmente: se incluyeron los excluidos; los sin voz tiene voz con toda la cobertura. Lo que quiero decirte es que el nivel organizativo marginal de la sociedad ahora define varias acciones con este gobierno. CIDOB, CSUTCB, Magisterio, Trabajadores de la Salud, Policía de clase subordinada, la COB, el CONAMAQ, BARTOLINA SISA, otras organizaciones sociales y sectores están en el primer plano del quehacer político. Desde hace siete años has debido ver asambleístas, ministros, viceministros, directores del aparato estatal de origen aymara, quechua, tupiguaraní y otros orígenes, con títulos muchos de ellos, universitarios, investigadores, claro, también políticos/dirigentes empíricos de forma notoria, a tal punto que tuvimos como Ministra de Justicia a una dirigente de las trabajadoras del hogar.

Esta histórica señal define la clase de Estado que se está modelando y esto, mi querido Nielsen, es **irreversible**. Ahora la gente de condición más humilde es escuchada por la sociedad, y atendida principalmente por la corriente mediática. ¡Es imposible hacer política sin ellos!

Segundo. El marco político. Lo que quiero decirte es que la democracia ha llegado a todos los rincones del país y tiene voz para hacer política no local ni regional sino nacional. El propio vicepresidente Álvaro García Linera dice en su libro "Estado Multinacional" (2007) que en los barrios ya no debe hablarse de temas locales sino temas de Estado, que se debe delegar responsabilidades de formación de opinión pública a partir de grupos sociales anclados en las zonas urbanas y rurales.

Hoy se hace política todos los días, todos los ciudadanos en general criticando, condenando una acción de gobierno o apoyando ¿Sabes por qué? Porque el nuevo Estado está en construcción, buscando su camino, un camino realmente democrático y firme. La plurinacionalidad debe entenderse como participación total de la ciudadanía que dicho sea de paso, camina como un individuo recién llegado a la adolescencia: busca su personalidad, reniega de sí mismo, reclama se encapricha, es inseguro. Se verá el día en que

maduremos y caminemos de manera regular. Por eso hoy, coyunturalmente, el gobierno tiene problemas de aplicación de principios constitucionales que ellos mismos aprobaron y fíjate que los principios constitucionales de la persona y del Estado están ampliamente tratados, que es muy difícil que las organizaciones sociales dejen pasar por alto (te doy el ejemplo de la libre determinación de los pueblos, TIPNIS incluido)

Tercero. En el nivel jurídico se debe ver a las normas como aplicación inmediata a la realidad. La Ley Marco de Autonomías “Andrés Bómba” define que las autoridades principales se desbordan hasta los subalcaldes quienes deben ser elegidos como candidatos por usos y costumbres, cuando así lo requiere un cantón o los cantones de un municipio. No dice que se le debe dar el poder de definición política de su sector. Empero un subalcalde debe tener la capacidad de definir con su cantón las prioridades de sus obras de mayor impacto social y hacerlo aprobar en el POA. Ningún alcalde va a negar esta posición de su subalcalde. Aquí se encuentra el principio democrático de amplia participación, así está estipulado en los Arts. 7 y 8 de la CPE. Estos 18 principios son el basamento para que los subalcaldes tengan más facultades, por tanto, más responsabilidades.

2.- ¿Cuáles son las razones para que el alcalde requiera “ayuda” o quiera delegar facultades a los subalcaldes?

Respuesta.- La primera es para alivianar la pesada burocracia edil. Segundo, mayor participación de las OTBs., n niveles de decisión local. Cabe señalar que las facultades son de nivel técnico financiero y no político, aunque te aclaro que el área rural se constituye en un catalizador político, porque te permite mantenerte en un nivel estable de aceptación, de lo contrario pueden sacarte de la silla cualquier momento.

2. ¿Cuáles son las facultades que se deben añadir o ampliar a los subalcaldes y en qué aspectos?

Respuesta.- Como te dije, el subalcalde está permanentemente en contacto con la gente, diariamente, no así un alcalde, que tiene infinidad de ocupaciones y coordinación con el nivel central y el nivel departamental. Por ejemplo: poder cambiar un proyecto por otro según sus OTBs. Que el H. oncejo Municipal atienda este caso mediante Resolución Municipal para que el alcalde lo ejecute...mejor si ya existió una coordinación con éste. Convocar de manera independiente a reuniones informativas continuas sobre el avance de los proyectos e informar

el porcentaje de ejecución presupuestaria del POA, resulta que hoy sólo el alcalde lo hace y esto es terrible sólo para él, de modo que le aliviaría bastante al pobre alcalde.

3. ¿Cuál es el fin u objetivo de esta ampliación de facultades aparte de las existentes en la Carta Orgánica propuesta?

RESPUESTA.- Ya te lo dije en la anterior respuesta, si embargo podríamos decir, en base a la experiencia que tuve como alcalde, que el objetivo final es la governabilidad, capacidad ejecutiva, estabilidad política y mayor desarrollo, como lo planteo en mi tesis que se asienta en los principios constitucionales.